Numero contrato Secop II CO1.PCCNTR.2829204

No DE PROCESO: SS-CDCI-030-2021

CONTRATISTA	**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER"**
NIT. O CC No.	800.096.329-1.
VALOR:	$ 877.281.870 incluido IVA
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	11- 230204080304 -611
CDP Y FECHA:	Nos: 1886 del 02 de septiembre de 2021, 1853 del 02 de septiembre de 2021 1912 del 03 de septiembre de 2021 1698 del 09 de agosto de 2021
VIGENCIA FUTURA:	Ordenanza No 09 del 19 de julio de 2021

CONSIDERANDO

a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A** "**FINDETER"** creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo establecido en el literal h del articulo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el articulo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del articulo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.**b.-** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. **C.-** Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato. **d.-** Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **e.-** Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de Él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones,

se celebra el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ" CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Desarrollar el contrato y cumplir su objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. **2.-**Designar un funcionario competente para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente Contrato, quien a su vez realizará la coordinación del mismo respecto de la otra parte. **3.-** Certificar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **4.-** Salvaguardar y responder por los documentos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento del objeto convenido. **5.-** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo. **6.-**Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.-** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato Interadministrativo. **8.-** Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y de EL DEPARTAMENTO, obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato. **9.-** Además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de EL DEPARTAMENTO de Risaralda. **10.-** Cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **11.-** Informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **B.- OBLIACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA: 1.-** Brindar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos orientada a la consecución del objeto contratado. **2.-** Brindar el servicio de asistencia técnica en la identificación de necesidades y mejores alternativas para la contratación de la interventoría, al contrato de consultoría de estudios y diseños del hospital. **3.-**Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes que correspondan. **4.-** Informar a EL DEPARTAMENTO, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto

convenido. **5.-** Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia que soportan el proceso de contratación de interventoría en todos los componentes, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría, los cuales se presentarán a EL DEPARTAMENTO para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice EL CONTRATISTA. Para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del HRAC, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 2008 ley 19 2012 y la ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la Nsr10, o las normas que las modifiquen. **6.-** Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para el cumplimento del objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1. **7.-** Contar con las instalaciones, físicas o virtuales y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo. **8.-** Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la selección del proponente por el Comité de Contratación. **9.-** Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de EL CONTRATISTA) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación. **10.-** convocar al Comité de Contratación, el cual está integrado por los funcionarios de EL CONTRATISTA, con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección del contratista de la interventoría.**11**.-Gestionar la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de la convocatoria. **12.-** Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato derivado del presente contrato interadministrativo. En ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la calidad de interventor. **13.-** Establecer cláusulas penales y de apremio en el contrato derivado que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos administrados y su destinación será definida por EL DEPARTAMENTO. **14.-** Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice EL CONTRATISTA, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en el contrato derivado. **15.-**Mantener informado a EL DEPARTAMENTO del estado de ejecución del contrato de interventoría, a través de la herramienta tecnológica que

las partes definan para tales efectos. **16.-** Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución del contrato derivado de interventoría que se suscriba. **17.**-Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes. **18**.-Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión del contrato de interventoría, para los componentes técnicos, legales y financieros. **19.-**Presentar a EL DEPARTAMENTO un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance del contrato de acuerdo con los informes del contratista, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, EL CONTRATISTA reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad. **20.-** Remitir mensualmente a EL DEPARTAMENTO, el informe financiero y contable emitido sobre los recursos administrados, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. **21.-**Exigir al contratista derivado, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a EL DEPARTAMENTO. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza de EL CONTRATISTA conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y el contrato derivado. **22.-**Gestionar con la debida diligencia el acompañamiento a EL DEPARTAMENTO y al contratista derivado, para obtener la viabilidad por parte del sector al que pertenezcan el proyecto, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **23.-**Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados. **24.-**Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **25.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **26.-** Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control. **27.-** Atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **28.-**Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista como consecuencia de las actividades de supervisión. **29.-**Hacer entrega a EL DEPARTAMENTO de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de EL DEPARTAMENTO**. 30.-** Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar el contrato

derivado de interventoría suscrito, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES. **31.-** Entregar un informe final a EL DEPARTAMENTO donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato. **32.**-Brindar asistencia técnica respecto a la ejecución del contrato de consultoría celebrado para la realización de los estudios y diseños, hasta su finalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos, así como con la oferta presentada. **PARAGRAFO 1- ALCANCE**: El servicio de Asistencia Técnica incluye toda la gestión precontractual, desde la identificación de necesidades, asesoría en las alternativas para contratar la interventoría, la elaboración de los estudios previos y términos de referencia que soportan el proceso de contratación de interventoría en todos los componentes, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría, hasta la adjudicación y contratación, así como la ejecución de interventoría a los estudios y diseños requerida para el desarrollo del proyecto Hospital Regional de alta complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. Los estudios y diseños serán contratados directamente por EL DEPARTAMENTO con el acompañamiento y asesoría de EL CONTRATISTA para la contratación y supervisión de los estudios y diseños del proyecto priorizado. EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de la interventoría que se contrate para tales efectos y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por último, adelantará la liquidación o cierre del contrato derivado para la ejecución del proyecto y del Contrato Interadministrativo. En el evento de aumentar el número de componentes del proyecto a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte de EL DEPARTAMENTO, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otrosí de conformidad con la política de contratación de EL CONTRATISTA **C.-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. 1.-** Crear una cuenta de uso exclusivo para el desembolso de los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. **2.-** Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco del contrato derivado suscrito y demás instrucciones emitidas por EL DEPARTAMENTO. **3.-** Reintegrar mensualmente, a la cuenta bancaria que informe EL DEPARTAMENTO, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en la cuenta de uso exclusivo. **4.-** Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la cuenta de uso exclusivo que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA, ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.**5.-** Realizar en coordinación con el

departamento de Risaralda, la gestión precontractual, contractual y post contractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan el proceso de contratación de la interventoría a los estudios y diseños, que se requieren para el desarrollo del proyecto Gestión Precontractual. Con base en el alcance y las actividades definidas para el proyecto aprobado. **6.-** FINDETER se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **7.-** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Entregar y brindar a EL CONTRATISTA, dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera y que tenga en su poder, relacionada con el proyecto a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada. 2. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro de información, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte de EL DEPARTAMENTO. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, EL DEPARTAMENTO deberá comunicarlo por escrito 3. Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando se establezca por EL CONTRATISTA que dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones. 4. Poner en conocimiento de EL CONTRATISTA, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. 5. Establecer un canal de comunicación con EL CONTRATISTA para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato. 6. Impartir oportunamente a EL CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato. 7. Suscribir junto con EL CONTRATISTA el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. 8. Liderar, en conjunto con EL CONTRATISTA, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente contrato. 9. Designar a un funcionario para el seguimiento del presente Contrato y para que sirva como interlocutor entre EL CONTRATISTA, el consultor y EL DEPARTAMENTO. 10. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por EL CONTRATISTA. 11. Emitir sugerencias y recomendaciones para la gestión del contrato principal y sus derivados. 12. Sugerir entre las alternativas técnicas que

presente EL CONTRATISTA, la que mejor se adapte a las necesidades de EL DEPARTAMENTO. 13. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue EL CONTRATISTA 14. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito. 15. Suscribir, a través del supervisor del contrato, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del presente contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de EL DEPARTAMENTO. 16. Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar. 17. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del contrato a través del supervisor que se designe. 18. Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado en el presente contrato. 19. Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO, que no hayan sido ejecutados. 20. Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato y sus derivados. 21. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE **(9) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($877.281.870) incluido IVA **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: El Departamento cancelara el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma: El valor de la remuneración de EL CONTRATISTA será pagado por EL DEPARTAMENTO, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EL CONTRATISTA. Las sumas correspondientes al servicio de asistencia serán canceladas a EL CONTRATISTA así: para el valor correspondiente a la asistencia técnica y administración de recursos:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la publication de los términos de referencia para los procesos de la Interventoría.	20,00%	$ 19.236.093
A la suscripción del contrato de Interventoría y la respectiva acta de inicio.	20,00%	$ 19.236.093
A la aprobación del plan de trabajo y metodología de ejecución.	20,00%	$ 19.236.093
A la aprobación de los productos de la Fase de Factibilidad, certificado por la Interventoría y la	20,00%	$ 19.236.093

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
Supervisión.		
A la aprobación de los productos de la Fase de Ingeniería de Detalle, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20,00%	$ 19.236.093
SUBTOTAL		$ 96.180.465
IVA (19%)		$ 18.274.288
TOTAL COSTOS		$ 114.454.753

•Para los tres primeros hitos, se entregarán los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio y plan de trabajo y metodología de ejecución. Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique la aprobación de los entregables de cada etapa por parte de la Interventoría y la Supervisión. Para el valor correspondiente a la interventoría, el DEPARTAMENTO transferirá el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($675.181.444) una vez suscrita el acta de inicio del convenio, un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.165.826), para el mes de diciembre a la aprobación de la primera etapa de productos que deben ser validados por la interventoría y el saldo de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESO MCTE ($83.479.847) aprobación de los productos de la fase de ingeniería de detalle, certificado por la interventoría y la supervisión. Los pagos serán descontados de la cuenta de uso exclusivo que la Financiera constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, al valor estimado de la interventoría a contratar deberá descontarse el correspondiente a las estampillas de que trata la cláusula décima octava del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**SECRETARIA Y**

	PRESUPUESTAL	**VALOR**
1886 del 02 de septiembre de 2021	11- 230204080304 - *611*	**$ 2.447.378**
1853 del 02 de septiembre de 2021	11- 230204080304 - *611*	**$ 44.103.102**
1912 del 03 de septiembre de 2021	11- 230204080304 - *611*	**$ 57.004.000**
1698 del 09 de agosto de 2021	11- 230204080304 - *611*	**$ 667.356.777**

Y con cargo a la vigencia futura aprobada mediante ordenanza N°09 del 19 de julio de 2021, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2000.000.000), la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($106.370.796). **CLAUSULA OCTAVA- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:** EL CONTRATISTA deberá reintegrar los rendimientos financieros que eventualmente se generen en el marco del presente Contrato, mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale EL DEPARTAMENTO, previa instrucción por parte de ésta del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas. De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a EL DEPARTAMENTO, los valores que no hayan sido ejecutados. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Salud. Por parte de EL CONTRATISTA, La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá EL CONTRATISTA a través de la Gerencia de Banca de Inversión o quien éste designe por escrito, quien con estricta sujeción a este contrato tendrá la responsabilidad por su control administrativo hasta la finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales o Políticas de Contratación internas, en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011. **CLAUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado

con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA .– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **–** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EL CONTRATISTA** autoriza para que le deduzca por concepto del presente contrato el **3%** sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y **2.5%** sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-Deporte, el **1%** del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el **2%** correspondiente a la estampilla pro-hospitales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, **previa autorización del Departamento**. éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o

Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017). **CLAUSULA VIGESIMA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este CONTRATO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma del SECOP II y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONTRATO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA.**

ACTA DE REUNIÓN.

TEMA: Reunión seguimiento obligaciones informe financiero del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER".

Reunión virtual: Google Meet.

Fecha: 14 de noviembre de 2023

Hora: 9:00 am a 10:00 am

ASISTENTES:

- Ing. Gloria Inés Rodríguez Gálvez. supervisora por parte del Departamento del contrato Interadministrativo No. 1613 del 2021

infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co

- Andrés Felipe Mendoza cordero. Supervisor delegado por parte de Findeter del contrato Interadministrativo No. 1613 del 2021

AFMENDOZA@findeter.gov.co

- Arq. Beatriz Eugenia Ramírez R: Contratista proyecto HRAC

gobernacionhrac2023@gmail.com

ANTECEDENTE:

La presente acta de reunión se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 1373 del 13 de abril de 2023 realizado por BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ RESTREPO, con el fin de brindar apoyo en el ejercicio de la supervisión del contrato interadministrativo N°1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER", el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ".

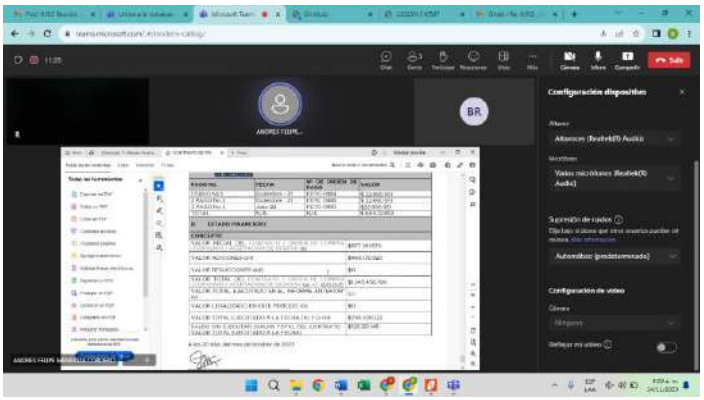
La presente reunión de seguimiento a la información Financiera del contrato interadministrativo, realizada el día de hoy 14 de noviembre de 2023, fue citada por la ing. Gloria Inés Rodríguez Gálvez días atrás y hasta el día de hoy pudo ser atendida por el Arq. Andrés Felipe Mendoza cordero, en calidad de Supervisor por parte de Findeter del contrato Interadministrativo No. 1613 del 2021.

DESARROLLO:

La reunión tiene por objeto solicitar al supervisor por parte de Findeter completar la informacion relacionada con la administración de los recursos por parte de Findeter en el marco del contrato interadministrativo N°1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”.

Informa el Arq. Andrés Felipe que mediante oficio radicado N°2202351310587, fechado 2 de noviembre de 2023 con asunto: Respuesta a observaciones Informe 03 a informe mensual N°14. Indica que toda la informacion financiera del contrato interadministrativo esta consignada en la página N°6 del INFORME DE SUPERVISIÓN N°14.

Se adjunta pantallazo de la informacion anotada:



Pág. 6 de 7 del informe N°14.

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		
DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**VALOR PRESUPUESTO**
DESEMBOLSO No. 1	una vez suscrita el acta de inicio del convenio	$675,181,444
DESEMBOLSO No. 2	Aprobación de la primera etapa de productos que deben ser validados por la interventoría.	$4,165,826
TOTALES	N/A	$679,347,270

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO	
GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**N/A**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**N/A**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**N/A**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS			
PAGO No.	**FECHA**	**Nº DE ORDEN DE PAGO**	**VALOR**
1 PAGO No 1	Diciembre - 21	FDTC-0884	$ 22.890.951
2 PAGO No 2	Diciembre - 21	FDTC-0885	$ 22.890.951
3 PAGO No 3	Julio-22	FDTC-0993	$22.890.951
TOTAL	N/A	N/A	$ 68.672.852

D. ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA (a)	$877.281.870
VALOR ADICIONES (b1)	0

Pág. 7 de 7 del informe N°14.

VALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	$877.281.870
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$27.056.777
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$748.020.122
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$129.261.148

A los 15 días del mes de agosto de 2023.

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor delegado - Contrato Interadministrativo No. 4334-2022
Gerencia de Desarrollo Territorial – FINDETER

Revisó: Jorge Alexander Vargas, gerente desarrollo territorial

Considerando que lo informado por el Arq. Andrés Felipe no corresponde a la realidad, la Arq. Beatriz Eugenia procede a realizar lectura de las Obligaciones contractuales de Findeter:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER:

Clausula 20:

acorde a la metodología establecida por la Entidad. **20.-** Remitir mensualmente a EL DEPARTAMENTO, el informe financiero y contable emitido sobre los recursos administrados, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. **21.-**Exigir al contratista derivado, la constitución de garantías las cuales deberán

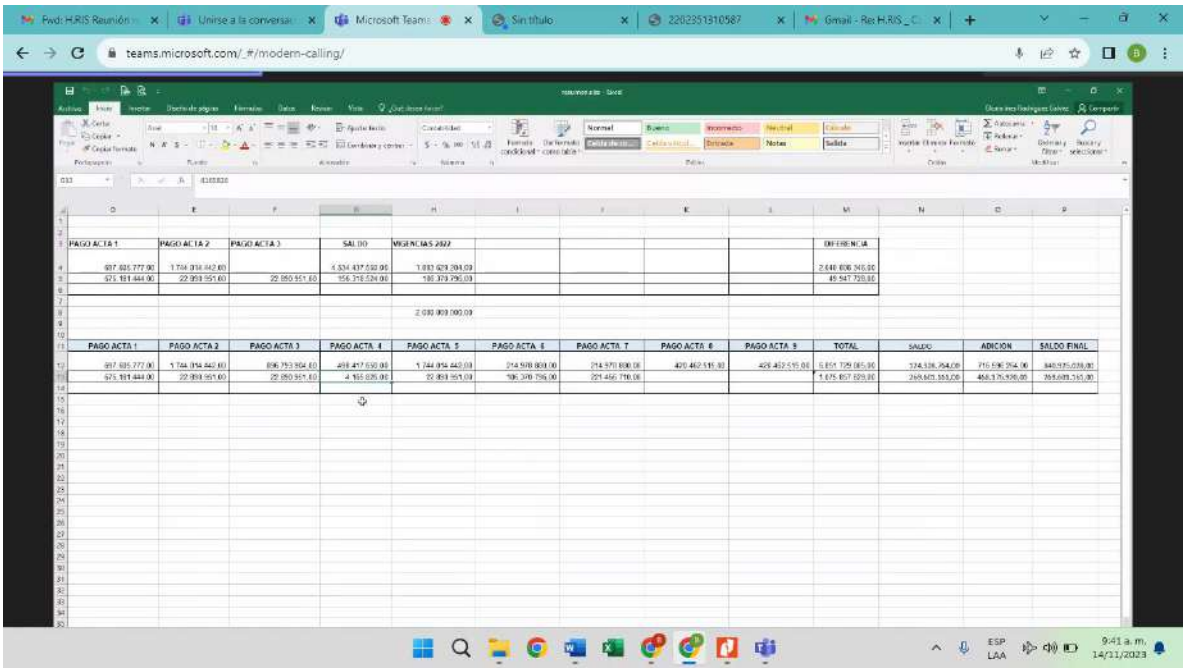
C. OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS:

Clausulas 1 a 4:

con la política de contratación de EL CONTRATISTA **C.-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. 1.-** Crear una cuenta de uso exclusivo para el desembolso de los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. **2.-** Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco del contrato derivado suscrito y demás instrucciones emitidas por EL DEPARTAMENTO. **3.-** Reintegrar mensualmente, a la cuenta bancaria que informe EL DEPARTAMENTO, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en la cuenta de uso exclusivo. **4.-** Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la cuenta de uso exclusivo que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.

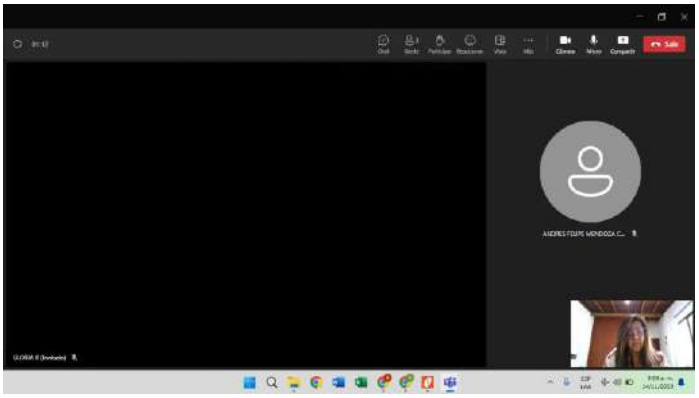
La ing. Gloria Inés Rodríguez presenta un resumen financiero del contrato interadministrativo, la Arq. Beatriz Ramírez advierte que las cifras no corresponden con la información presentada en el informe de Findeter N°14, correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023.

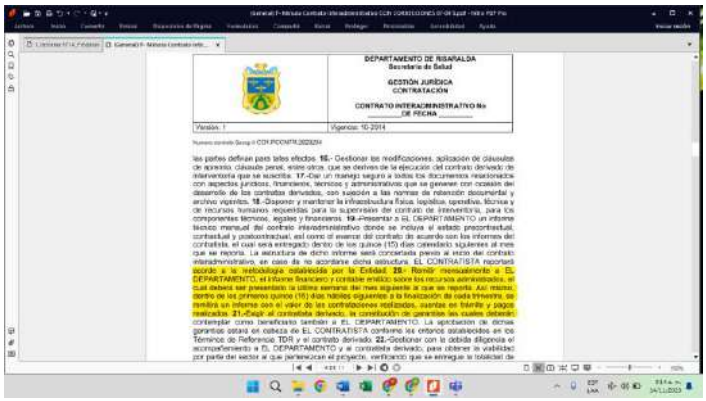
Pantallazo del resumen financiero presentado:



Siendo las 10:00 am, la ing. Gloria Inés Rodríguez, solicita al Arq. Andrés Felipe, entregar el informe conforme las obligaciones contractuales y se acuerda dar por terminada la presente reunión y continuarla una vez el Arq. Andrés Felipe, entregue el correspondiente informe completo.

Registro fotográfico de la reunión.





Fin de la reunión.

Nota: Esta es un acta para seguimiento interno de los alcances contractuales de las profesionales que hacen parte de la reunión realizada.

Arq. BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista SSD.

INFORME DE REVISION N° 4.

Fecha: 14 de noviembre de 2023.

Alcance: Revisión Informacion financiera presentada por Findeter relacionada con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1613 del 2021, celebrado entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER".

Para: Supervisor contrato de Prestación de servicios
Supervisora Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204
celebrado entre el Departamento de Risaralda y FINDETER

De: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios N° 1373 del 13 de abril de 2023

El presente informe se realiza en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 1373 del 13 de abril de 2023, con el fin de brindar apoyo en el ejercicio de la supervisión del contrato interadministrativo N°1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER", el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ".

Una vez concluida la reunión de seguimiento a la informacion Financiera presentada por Findeter hoy 14 de noviembre de 2023, por parte de Arq. Andrés Felipe Mendoza Cordero, en calidad de Supervisor por parte de Findeter del contrato Interadministrativo No. 1613 del 2021; realizo en mi calidad de contratista de la SSD, el presente informe de revisión para los fines pertinentes por parte de la supervisión del departamento y la gerencia del HRAC.

1.FUENTESDEINFORMACIÓN

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1613 del 2021, entre FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” y DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud. Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204.

- INFORMES PRESENTADOS POR FINDETER DESPUES DEL REINICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (24 de Julio de 2023).

    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°14** correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023. (7 paginas) presentado el 15 de agosto de 2023.
    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°15** correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023.
    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°16** correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.

- INFORME DE REVISION N°3. Asunto: Revisión al informe de supervisión N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER. Elaborado por Beatriz Eugenia Ramírez con fecha 31 de agosto de 2023.

- Oficio SAIA No.20231018-35522-I, fechado 18 de octubre de 2023 on asunto: Reunión de seguimiento N°2 contrato interadministrativo 1613 del 2021. Departamento-Findeter.

- Oficio Findeter, radicado N°2202351310587, fechado 2 de noviembre de 2023 con asunto: Respuesta a observaciones Informe 03 a informe mensual N°14.

2. DE LAS OBLIGACIONES DE FINDETER

El contrato Interadministrativo N°1613 del 2021 determina en la cláusula segunda las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, los siguientes tipos de obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES.
B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA
C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

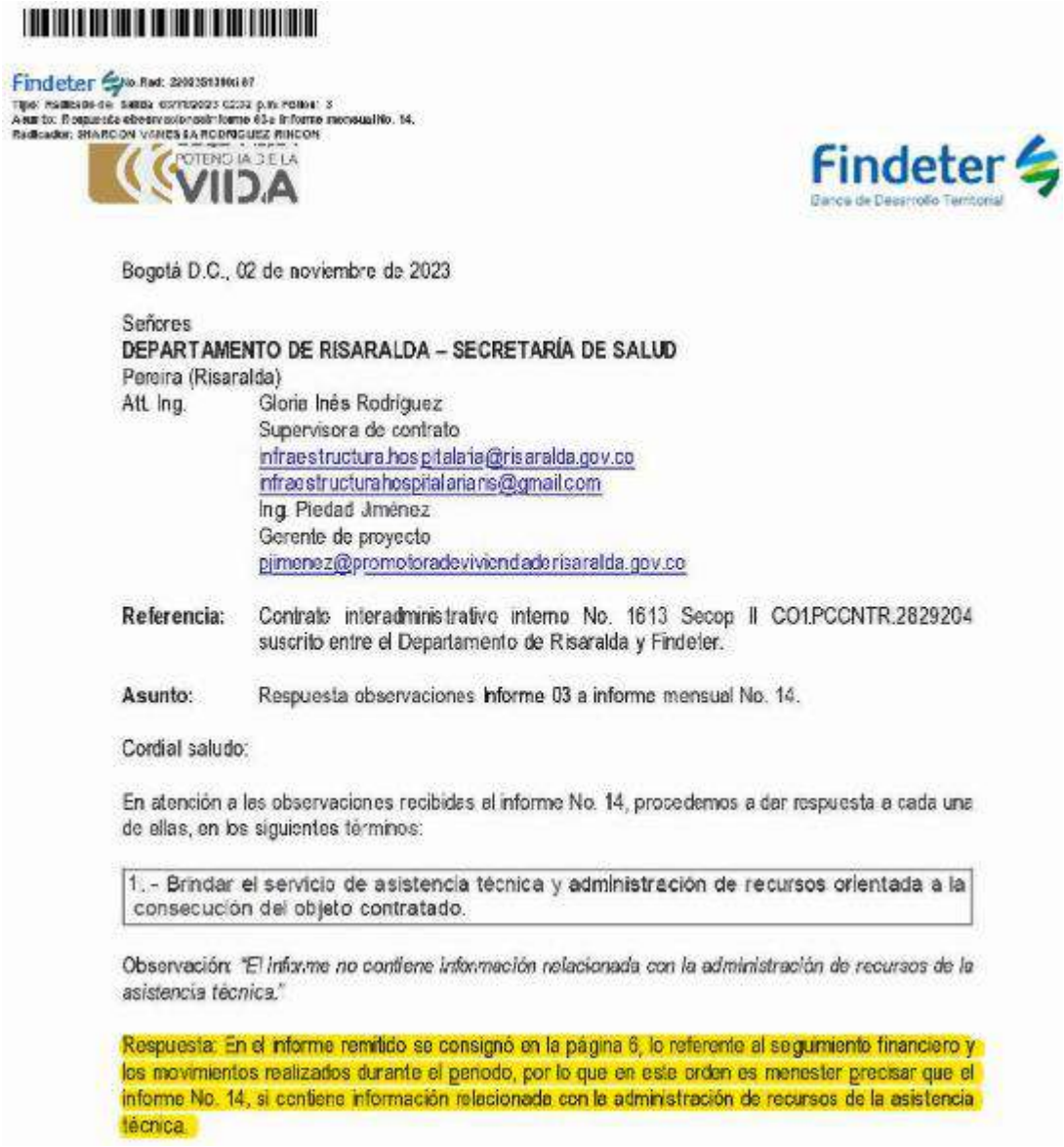
A. OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER: Clausula 20.

acorde a la metodología establecida por la Entidad. **20.-** Remitir mensualmente a EL DEPARTAMENTO, el informe financiero y contable emitido sobre los recursos administrados, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. **21.-**Exigir al contratista derivado, la constitución de garantías las cuales deberán

OBSERVACION DE LA PRESENTE REVISION: Después del reinicio del contrato (24 de julio de 2023) los informes financieros y contables allegados por Findeter al Departamento, están consignados en los informes de supervisión N°14, 15 y 16, a los cuales se les ha realizado observaciones que a la fecha no han sido atendidas por Findeter.

Al INFORME DE FINDETER N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023, presentado el 15 de agosto de 2023, se le realizaron observaciones por parte del Departamento a través del INFORME DE REVISION N°3 de fecha 31 de agosto de 2023, las cuales fueron respondidas mediante oficio Findeter, radicado N°2202351310587 con fecha 2 de noviembre de 2023.

Findeter informa al Departamento que consignó en el informe N°14 la informacion relacionada con la administración de recursos de la asistencia técnica y que la informacion está consignada en la página 6, en lo referido al seguimiento financiero y los movimientos realizados en el periodo. Se adjunta pantallazo del oficio radicado por Findeter N°2202351310587.



Findeter

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023

Señores
DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE SALUD
Pereira (Risaralda)
Att. Ing. Gloria Inés Rodriguez
Supervisora de contrato
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
infraestructurahospitalariars@gmail.com
Ing. Piedad Jiménez
Gerente de proyecto
pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co

Referencia: Contrato interadministrativo interno No. 1613 Secop II CO1.PCCNTR.2829204 suscrito entre el Departamento de Risaralda y Findeter.

Asunto: Respuesta observaciones Informe 03 a informe mensual No. 14.

Cordial saludo:

En atención a les observaciones recibidas el informe No. 14, procedemos a dar respuesta a cada una de ellas, en los siguientes términos:

1. - Brindar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos orientada a la consecución del objeto contratado.

Observación: *"El informe no contiene información relacionada con la administración de recursos de la asistencia técnica."*

Respuesta: En el informe remitido se consignó en la página 6, lo referente al seguimiento financiero y los movimientos realizados durante el periodo, por lo que en este orden es menester precisar que el informe No. 14, si contiene información relacionada con la administración de recursos de la asistencia técnica.

Considerando lo manifestado por Findeter se procede a realizar análisis de la información financiera allegada por Findeter así:

3. INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR FINDETER EN LOS INFORMES 14,15 Y 16.

Informacion remitida por Findeter al Departamento en el INFORME DE SUPERVISIÓN **N°14**, correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023.

Pag. 6 de 7 del informe N°14.

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		
DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**VALOR PRESUPUESTO**
DESEMBOLSO No. 1	una vez suscrita el acta de inicio del convenio	$675,181,444
DESEMBOLSO No. 2	Aprobación de la primera etapa de productos que deben ser validados por la interventoría.	$4,165,826
TOTALES	N/A	$679,347,270

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO	
GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**N/A**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**N/A**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**N/A**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS			
PAGO No.	**FECHA**	**Nº DE ORDEN DE PAGO**	**VALOR**
1 PAGO No 1	Diciembre - 21	FDTC-0884	$ 22.890.951
2 PAGO No 2	Diciembre - 21	FDTC-0885	$ 22.890.951
3 PAGO No 3	Julio-22	FDTC-0993	$22.890.951
TOTAL	N/A	N/A	$ 68.672.852

D. ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA (a)	$877.281.870
VALOR ADICIONES (b1)	0

Pág. 7 de 7 del informe N°14.

VALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	$877.281.870
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$27.056.777
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$748.020.122
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$129.261.148

A los 15 días del mes de agosto de 2023.

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor delegado - Contrato Interadministrativo No. 4334-2022
Gerencia de Desarrollo Territorial - FINDETER

Reviso: Jorge Alexander Vargas, gerente desarrollo territorial

Informacion remitida por Findeter al Departamento en el INFORME DE SUPERVISIÓN **N°15**, correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023. Informacion idéntica a la del informe N°14

Pág. 15 de 16 del informe N°15.

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		
DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**VALOR PRESUPUESTO**
DESEMBOLSO No. 1	una vez suscrita el acta de inicio del convenio	$675,181,444
DESEMBOLSO No. 2	Aprobación de la primera etapa de productos que deben ser validados por la interventoría.	$4,165,826
TOTALES	N/A	$679,347,270

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO	
GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**N/A**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**N/A**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**N/A**
C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	

Pág. 16 de 16 del informe N°15.

PAGO No.	FECHA	N° DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 PAGO No 1	Diciembre - 21	FDTC-0884	$ 22.890.951
2 PAGO No 2	Diciembre - 21	FDTC-0885	$ 22.890.951
3 PAGO No 3	Julio-22	FDTC-0993	$22.890.951
TOTAL	N/A	N/A	$ 68.672.852

D. ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA (a)	$877.281.870
VALOR ADICIONES (b1)	0
VALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	$877.281.870
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$27.056.777
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$748.020.122
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$129.261.148

A los 15 días del mes de septiembre de 2023.

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor delegado – Contrato Interadministrativo No. 4334-2022
Gerencia de Desarrollo Territorial – FINDETER

Revisó: Jorge Alexander Vargas, gerente desarrollo territorial

Informacion remitida por Findeter al Departamento en el INFORME DE SUPERVISIÓN **N°16**, correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023. Observación del departamento: Informacion idéntica a la del informe N°14

Pág. 15 de 16 del informe N°16.

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		
DESCRIPCION	**CONCEPTO**	**VALOR PRESUPUESTO**
DESEMBOLSO No. 1	una vez suscrita el acta de inicio del convenio	$675,181,444
DESEMBOLSO No. 2	Aprobación de la primera etapa de productos que deben ser validados por la interventoría.	$4,165,826
TOTALES	N/A	$679,347,270

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO	
GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**N/A**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**N/A**

Pág. 16 de 16 del informe N°16.

TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS			**N/A**
C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS			
PAGO No.	**FECHA**	**Nº DE ORDEN DE PAGO**	**VALOR**
1 PAGO No 1	Diciembre - 21	FDTC-0884	$ 22.890.951
2 PAGO No 2	Diciembre - 21	FDTC-0885	$ 22.890.951
3 PAGO No 3	Julio-22	FDTC-0993	$22.890.951
TOTAL	N/A	N/A	$ 68.672.852

D. ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA (a)	$877.281.870
VALOR ADICIONES (b1)	$468.176.920
VALOR REDUCCIONES (b2)	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	$1.345.458.790
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$748.020.122
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$129.261.148

A los 20 días del mes de octubre de 2023.

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor delegado – Contrato Interadministrativo No. 4334-2022
Gerencia de Desarrollo Territorial – FINDETER

OBSERVACION DE LA PRESENTE REVISION: Como se puede evidenciar en la informacion extractada de los informes N°14,15,16, entregados por Findeter después del reinicio del contrato ((24 de julio de 2023), los tres informes contienen la misma informacion, que no cumple con las obligaciones generales relacionadas con la administración de los recursos, establecida en la cláusula C. OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Numerales 1 al 3.



con la política de contratación de EL CONTRATISTA **C.-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. 1.-** Crear una cuenta de uso exclusivo para el desembolso de los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. **2.-** Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco del contrato derivado suscrito y demás instrucciones emitidas por EL DEPARTAMENTO. **3.-** Reintegrar mensualmente, a la cuenta bancaria que informe EL DEPARTAMENTO, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en la cuenta de uso exclusivo. **4.-** Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la cuenta de uso exclusivo que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.

OBSERVACION DE LA PRESENTE REVISION: En la reunión de seguimiento realizada en día de hoy 14 de noviembre de 2023, se le solicitó nuevamente al Arq. Arq. Andrés Felipe Mendoza el correspondiente informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como fue solicitado mediante oficio enviado por la supervisora del contrato, ing. Gloria Inés Rodríguez SAIA No.20231018-35522-I, fechado 18 de octubre de 2023 y como se ha reiterado por parte del departamento en las reuniones de seguimiento al contrato interadministrativo.

Se sugiere reiterar esta solicitud por escrito y que sea entregada en el menor tiempo posible, la cual debe contener como mínimo las obligaciones contractuales que debe cumplir Findeter conforme lo establecido contractualmente. Así:

1. Informe de la cuenta de uso exclusivo de los desembolsos entregados por el DEPARTAMENTO.
2. Informe del control y autorización de los pagos en el marco del contrato derivado suscrito y demás instrucciones emitidas por EL DEPARTAMENTO.

3. informe del reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos que se han depositado en la cuenta de uso exclusivo.

Hace parte integral del presente informe los siguientes documentos:

- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1613 del 2021, entre FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” y DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud. Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204.
-
- INFORMES PRESENTADOS POR FINDETER DESPUES DEL REINICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (24 de Julio de 2023).

    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°14** correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023. (7 paginas) presentado el 15 de agosto de 2023.
    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°15** correspondiente al periodo comprendido entre el 1/08/2023 al 11/09/2023.
    - **INFORME DE SUPERVISIÓN N°16** correspondiente al periodo comprendido entre el 12/09/2023 al 11/10/2023.
- INFORME DE REVISION N°3. Asunto: Revisión al informe de supervisión N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER. Elaborado por Beatriz Eugenia Ramírez con fecha 31 de agosto de 2023.
- Oficio Findeter, radicado N°2202351310587 con fecha 2 de noviembre de 2023 con asunto: Respuesta a observaciones Informe 03 a informe mensual N°14.

Fin del Informe del 14 de noviembre de 2023



Arquitecta BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios Contrato 1373-2023

INFORME DE REVISION
N° 3.

Fecha: 31 de agosto de 2023

Alcance: Revisión al informe de supervisión N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”.

Para: GLORIA INES RODRIGUEZ GALVEZ
Supervisora contrato de Prestación de servicios
Supervisora Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204 celebrado entre el Departamento de Risaralda y FINDETER

De: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios N° 1373 del 13 de abril de 2023

El “*Informe de revisión*” del informe de supervisión N°14 presentado por Andrés Mendosa Cordero, en calidad de supervisor delegado del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”, se realiza en cumplimiento de los alcances del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 1373 del 13 de abril de 2023 en la prestación de apoyo técnico a la secretaría de salud en la supervisión de los contratos y convenios suscritos por el departamento de Risaralda en el marco del proyecto hospital regional de alta complejidad.

1. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Informe de supervisión N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023. (7 paginas) presentado el 15 de agosto de 2023.
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1613 del 2021, entre FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER" y DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud. Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204.

2. DE LAS OBLIGACIONES DE FINDETER

El contrato Interadministrativo determina en la cláusula segunda las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA que consideran los siguientes tipos de obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES
B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA
C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

En este contexto, el presente informe se concentra en el literal **B - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA** el cual contiene 32 obligaciones particulares y 1 párrafo de alcance.

3. DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA (AT)

1.- Brindar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos orientada a la consecución del objeto contratado.

El informe no contiene información relacionada con la administración de recursos de la asistencia técnica.

2.- Brindar el servicio de asistencia técnica en la identificación de necesidades y mejores alternativas para la contratación de la interventoría, al contrato de consultoría de estudios y diseños del hospital.

FINDETER ejecutó en el año 2021 la etapa precontractual y contractual de la interventoría para lo cual dispuso el proceso FDT-I-065-2021 en el portal de dicha entidad. https://www.findeter.gov.co/index.php/convocatorias.

3.-Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes.

El informe no contiene información relacionada con la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto.

Se advierte que durante el periodo de suspensión del contrato comprendido entre el 26 de octubre de 2022 y el 24 de julio de 2023, el representante legal del CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO Contrato de consultoría N° 1672 de 2021 cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA, allegó al Departamento varias solicitudes con copia a Findeter, las cuales no se relacionan en el presente informe ni se presenta ninguna revisión o análisis de la documentación citada la cual a la fecha se desconoce si se dio respuesta alguna.

En el informe se presenta una relación de correspondencia incompleta la cual se solicita sea presentada de forma completa en la que se relacionen todas las solicitudes realizadas por el departamento con su correspondiente respuesta.

4.- Informar a EL DEPARTAMENTO, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

5.- Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia que soportan el proceso de contratación de interventoría en todos los componentes, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría, los cuales se presentarán a EL DEPARTAMENTO para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice EL CONTRATISTA. Para efectos de cumplir el requisito para la expedición de la licencia de construcción del HRAC, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 del 4 de diciembre 2017 de la comisión para el régimen de construcciones sismo resistentes y la ley 400 de 1997; de revisor independiente de los diseños estructurales y revisión estructural de los elementos no estructurales definidos en la Ley 1229 2008 ley 19 2012 y la ley 1796 de 2006 y Apéndice A-6 de la Nsr10, o las normas que las modifiquen.

Lo referente a los documentos del proceso precontractual y contractual se desarrolla en las observaciones de las obligaciones de asistencia técnica 2.- y 6.- En lo relativo al

cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0017 de 2017, el Departamento ha solicitado a FINDETER mediante oficio No.20221024-32128-I del 24-10-2022 la copia del documento que evidencie la revisión y aprobación por parte de FINDETER de la hoja de vida y soportes del revisor estructural independiente de la Interventoría conforme a lo determinado en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. FDT-I-065-2021, en virtud a que dicha aprobación no está publicada en el portal del proceso dispuesto por FINDETER. A la fecha esta solicitud se encuentra sin respuesta.

6.- Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para Adelantar los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para el cumplimento del objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1.

FINDETER adelantó el proceso precontractual y contractual de la Interventoría y le corresponde a su vez el trámite de la etapa postcontractual. Siendo así, el procedimiento de su política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1 fijada en esta obligación, determina que todos los responsables en el proceso de contratación, según sea la etapa, deberán alimentar los aplicativos de que disponga FINDETER para el seguimiento y adecuado control de la información contractual. En este sentido el aplicativo del que fue informado el Departamento «https://www.findeter.gov.co/convocatorias/» no contiene la documentación de la etapa postcontractual.

7.- Contar con las instalaciones, físicas o virtuales y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

8.- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la selección del proponente por el Comité de Contratación.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

9.- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de EL CONTRATISTA) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

10.- convocar al Comité de Contratación, el cual está integrado por los funcionarios de EL CONTRATISTA, con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección del contratista de la interventoría.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

11.-Gestionar la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de la convocatoria.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

12.- Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato derivado del presente contrato interadministrativo. En ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la calidad de interventor.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

13.- Establecer cláusulas penales y de apremio en el contrato derivado que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el

cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos administrados y su destinación será definida por EL DEPARTAMENTO.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

14.- Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto utilice EL CONTRATISTA, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en el contrato derivado

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

15.-Mantener informado a EL DEPARTAMENTO del estado de ejecución del contrato de interventoría, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos.

FINDETER ha proporcionado enlace a un DRIVE en el que depositan la información entregada por la consultoría de estudios y diseños que soportan el concepto técnico favorable del edificio administrativo y de consulta externa expedido por la Interventoría, sin embargo el Departamento evidenció que los datos de dicho Drive continuaron modificándose incluso después de la fecha de entrega, por lo cual el Departamento mediante oficio No.20220927-28127-I del 27/09/2022 solicitó a FINDETER enviar al Departamento en medio físico como memoria USB o disco externo la información digital referida en el enlace , con la fecha de corte de emisión de la entrega así como la validación de los datos, el protocolo definido por FINDETER para el manejo de datos, entre otros. A la fecha no se evidencia la información solicitada ni el oficio respondido por parte de FINDETER.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

16.- Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución del contrato derivado de interventoría que se suscriba.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

17.-Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

18.-Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión del contrato de interventoría, para los componentes técnicos, legales y financieros.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

19.-Presentar a EL DEPARTAMENTO un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance del contrato de acuerdo con los informes del contratista, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, EL CONTRATISTA reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

Se recomienda que la Supervisora del Contrato por parte del Departamento citar a reunion técnica a Findeter para concertar la información requerida contractualmente.

20.- Remitir mensualmente a EL DEPARTAMENTO, el informe financiero y contable emitido sobre los recursos administrados, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

21.-Exigir al contratista derivado, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a EL DEPARTAMENTO. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza de EL CONTRATISTA conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y el contrato derivado.

Los documentos de la etapa precontractual y contractual dispuestos por FINDETER en la plataforma, no evidencian aprobación de garantías. Se recomienda al equipo jurídico evaluar este aspecto.

22.-Gestionar con la debida diligencia el acompañamiento a EL DEPARTAMENTO y al contratista derivado, para obtener la viabilidad por parte del sector al que pertenezcan el proyecto, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

23.-Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados.

Respecto al suministro de información y requerimientos, el Departamento ha solicitado permanentemente a FINDETER información se requiere presente la relación de la totalidad de los oficios recibidos en el marco del contrato de asistencia técnica con sus correspondientes respuestas.

Cabe resaltar que de los requerimientos respondidos por parte de FINDETER, varios de ellos no tienen respuesta de fondo, se cita el caso del requerimiento 20220916-26466-I del 16/09/2022 en el que el Departamento solicita concepto técnico/ administrativo/ financiero/ contable y jurídico respecto a la recomendación de Interventoría para que el segundo revisor externo, además de ejecutar las actividades determinadas por la Resolución 0017 de 2017, deba asumir adicionalmente responsabilidades de apoyar la definición de los tipos y el sistema de aisladores sísmicos a implementar, los cuales ya fueron definidos por el Consultor en el marco del objeto contractual. Este requerimiento lo responde FINDETER sin emitir concepto de esa entidad y dando traslado del oficio de Interventoría INTHCCQR-IMG2021-307-2022 del 23/09/2022 el cual no contiene los conceptos técnicos/ administrativo/ financiero/ contable y jurídico requeridos por el Departamento.

24.-Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

25.-Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

26.- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

27.- Atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

28.-Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista como consecuencia de las actividades de supervisión.

El informe no contiene información relacionada con esta obligación de la asistencia técnica.

29.-Hacer entrega a EL DEPARTAMENTO de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATISTA y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de EL DEPARTAMENTO.

El Cumplimiento de esta obligación de asistencia técnica aún no requerido.

30.- Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar el contrato derivado de interventoría suscrito, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.

El Cumplimiento de esta obligación de asistencia técnica aún no requerido.

31.- Entregar un informe final a EL DEPARTAMENTO donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato.

El Cumplimiento de esta obligación de asistencia técnica aún no requerido.

32.-Brindar asistencia técnica respecto a la ejecución del contrato de consultoría celebrado para la realización de los estudios y diseños, hasta su finalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos, así como con la oferta presentada.

Se requiere la presentación del correspondiente informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 1- ALCANCE: El servicio de Asistencia Técnica incluye toda la gestión precontractual, desde la identificación de necesidades, asesoría en las alternativas para contratar la interventoría, la elaboración de los estudios previos y términos de referencia que soportan el proceso de contratación de interventoría en todos los componentes, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría, hasta la adjudicación y contratación, así como la ejecución de interventoría a los estudios y diseños requerida para el desarrollo del proyecto Hospital Regional de alta complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. Los estudios y diseños serán contratados directamente por EL DEPARTAMENTO con el acompañamiento y asesoría de EL CONTRATISTA para la contratación y supervisión de los estudios y diseños del proyecto priorizado. EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de la interventoría que se contrate para tales efectos y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por último, adelantará la liquidación o cierre del contrato derivado para la ejecución del proyecto y del Contrato Interadministrativo. En el evento de aumentar el número de componentes del proyecto a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte de EL DEPARTAMENTO, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otrosí de conformidad con la política de contratación de EL CONTRATISTA

Se requiere la presentación del correspondiente informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Fin del Informe del 31 de agosto de 2023



Arquitecta BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios Contrato 1373-2023

Findeter No.Rad: 2202335509597
Tipo: Radicado de Salida 05/10/2023 10:32 a.m. Folios: 1
Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023,con asunto "Sol
Radicador: DIANA STEFFANY GUERRERO TRUJILLO

POTENCIA DE LA VIDA

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Señora
GLORIA INÉS RODRÍGUEZ GALVEZ
Gobernación de Risaralda
Supervisora de contrato
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
infraestructurahospitalariaris@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicado No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023, con asunto *"Solicitud información"*

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual la Gobernación de Risaralda, en relación con el proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, solicita a Findeter *"(…) Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (…) informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*, adjunto Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial, contentivo de la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Andres Mendoza Cordero – Profesional de la Gerencia Banca de Inversión
Revisó: Claudia Marcela Garcia – Profesional Jefatura Contratación Derivada
Sylvia Baquero Sampedro-Profesional Jefatura de Contratación Derivada
Iván Alirio Ramírez Rusinque – Jefe Contratación Derivada

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

INFORME TÉCNICO

En atención a la comunicación radicada bajo el No. 1202324524312 del 22 de septiembre de 2023, mediante la cual la Gobernación de Risaralda, en relación con el proyecto Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, solicita a Findeter *"(…) Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021 (…) informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA"*, nos permitimos dar repuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar que actualmente el proyecto que nos ocupa, presenta el siguiente estado de avance:

A la fecha el consultor se encuentra remitiendo información final al interventor, para que este, a su turno revise, avale y devuelva firmada, para ser cargada al link entregado por la gobernación, de conformidad con lo convenido en las mesas de trabajo realizadas en la ciudad de Pereira el 26 y 27 de septiembre de 2023. La referida información presenta el siguiente estado:

- Arquitectura: Luego de mesas de trabajo en conjunto con la consultoría, con oficio INTHCCQR-IMG2021-437-2023 -RTA 752 -PROYECTO ARQUITECTONICO, la interventoría presentó concepto avalando la presentación al MSPS del proyecto arquitectónico, con los ajustes y justificaciones respuesta a las recomendaciones emitidas por dicho ministerio, para su socialización.
- Componentes principales: El consultor, conforme al cronograma de adición y prórroga, presentó los diseños de los componentes pertenecientes al proyecto, los cuales fueron revisados por la interventoría, sin embargo, a la fecha no se ha recibido el total de estos ajustes, siendo de mayor incidencia para la entrega al MSPS, las recomendaciones al componente hidrosanitario y gases medicinales. Para el componente eléctrico se acordó entre las partes presentar los diseños sin el ajuste solicitado por la ESP mientras el consultor actualiza y asi poder generar un alcance posterior a la radicación.
- Presupuesto: Luego de mesas de trabajo de manera presencial en la ciudad de Pereira, los días 26 y 27 de septiembre de 2023, donde se realizó en conjunto revisión del presupuesto y como resultado se emitieron observaciones por parte de la interventoría, se recibió atención por parte a la misma el día 02 de octubre de 2023, la cual se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
- Biomédico: el día 28 de septiembre de 2023, se recibió por parte del consultor, la primera entrega parcial del componente Biomédico del edificio de consulta externa, que está siendo objeto de revisión por parte de la interventoría.

Acotado lo anterior, puntualmente en relación al informe de supervisión técnica No. 15, correspondiente al periodo de agosto 1/08/2023 al 11/08/2023, que se menciona en la solicitud que nos ocupa, señalamos lo siguiente:

En el reporte de alertas de atraso emitido por la interventoría, se indicó lo siguiente:

› *"Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presento alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMEDICO por parte del consultor."*

Al respecto, se tiene que para la fecha indicada y según lo revisado durante mesas técnicas sostenidas previamente entre la gobernación, consultoría, Findeter y la interventoría, esta última, conforme el avance evidenciado, alertó a la gobernación de un posible incumplimiento por parte del consultor respecto de la entrega del componente Biomédico para el 28 de agosto de 2023. Ante el advenimiento de dicha fecha, se concertó generar mesas técnicas entre la gobernación, consultoría, la interventoría y Findeter, para adoptar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la subsanación del atraso presentado por la consultoría, según lo manifestó, por haber tenido inconvenientes con el personal especialista a cargo de la ejecución de este componente, por lo que luego de varias mesas, el 28 de septiembre de 2023, el consultor entregó parcialmente el componente.

En este sentido y toda vez que la entrega de este componente para la fecha del presente documento, aún no se ha efectuado en su totalidad, por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, antes atrasos y presuntos incumplimientos por parte del contratista consultor.

› *"Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomara la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente."*

Frente al particular, producto de las consultas efectuadas durante las reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto, la gobernación ha manifestado que se encuentra en el proceso de contratación del segundo revisor estructural independiente, sin perjuicio de lo cual y considerando que no se observan avances en el tema, resulta necesario que la gobernación realice las gestiones requeridas para la contratación de dicho profesional en el menor término, a fin de poder iniciar con la validación del componente. Agradecemos altamente nos compartan los soportes correspondientes, para así actualizar el cronograma y vincularlo con las nuevas fechas a partir de la definición de dicho profesional.

› *"La interventoría, presentó la RUTA CRITICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMEDICO y a la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL.*

Como se manifestó en precedente, respecto del componente Biomédico, el 28 de septiembre de 2023, el consultor realizó una entrega parcial, pero dado que a la fecha, este documento no se ha entregado en su totalidad, por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente

para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, antes atrasos y presuntos incumplimientos por parte del contratista consultor.

Finalmente, informamos que actualmente se vienen realizando de manera periódica reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto, que se realizan con participación de la gobernación, consultor, interventor y Findeter, esto, con el fin de propender por la entrega del mismo con el cumplimiento de las especificaciones contratadas por la gobernación y su radicación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cualquier información adicional que se requiera por favor comunicarse con las siguientes personas: Jorge Alexander Vargas al correo: jvargasm@findeter.gov.co y Andres Felipe Mendoza Cordero al correo: afmendoza@findeter.gov.co

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS
Gerente Desarrollo Territorial

ANDRES MENDOZA CORDERO
Supervisor del contrato

Anexo: Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023.
Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023.
Comunicación de la interventoría No. INTHCCQR-IMG2021-451-2023 de 14 de septiembre de 2023

Proyectó: Andres Mendoza Cordero – Profesional de la Gerencia Banca de Inversión
Revisó: Claudia Marcela Garcia – Profesional Jefatura de Contratación Derivada

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 18 de octubre de 2023

Doctora
LILIANA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal Findeter
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER
Calle 103 No 19-20
623 0311
correspondencia@findeter.gov.co
Bogota, Cundinamarca

No.20231018-35540-I

ASUNTO: Solicitud informe de actividades N°16. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

Cordial saludo:

En mi calidad de supervisora del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

Me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato interadministrativo entre ellas la cláusula 19 que determina:

Presentar a EL DEPARTAMENTO un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y post contractual, así como el avance del contrato de acuerdo con los informes del contratista, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, EL CONTRATISTA reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

Después del reinicio del contrato el departamento ha recibido los siguientes informes:

- Informe de supervisión N°14 presentado por FINDETER, correspondiente al periodo comprendido entre el 24/07/2023 al 31/07/2023.
- Informe de supervisión 15 presentado por FINDETER, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 al 11/09/2023.

A la fecha el departamento no ha recibido de parte de FINDETER el informe de actividades N°16, ni se

ha atendido la solicitud realizada por parte de la supervisión en la que solicita que en los informes presentados por FINDETER al departamento se incluya el informe de todas las obligaciones establecidas en el contrato considerando que FINDETER no ha enviado al departamento documento alguno que contenga esta información.

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia externa a: Andres Felipe Mendoza

INFORME CONSOLIDADO DE REVISION. INFORME N°15.

Fecha: 12 de noviembre de 2023

Alcance: Respuesta Findeter a observación informe N°15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 al 11/09/2023, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”.

Para: CATALINA BUITRAGO RUIZ.
Supervisora contrato de Prestación de servicios
Supervisora Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204 celebrado entre el Departamento de Risaralda y FINDETER

De: BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios N° 1373 del 13 de abril de 2023

En el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Secretaría de Salud y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”. el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”. Este remitió al departamento el informe de supervisión N°15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 al 11/09/2023.

En los temas que se trataban en el informe se advertía por parte de Findeter un presunto incumplimiento por parte del consultor de estudios y diseños anotado en el informe así:

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/08/2023 AL 11/09/2023

Pág. 3 de 16, del informe de supervisión N°15.

Avances Entregables por Fase (CONTRATO 1613 DE 2021).

ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Durante el periodo objeto del presente informe, hemos presentado las siguientes alertas de atraso:

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presento alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMEDICO por parte del consultor. Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de

Pág. 4 de 16, del informe de supervisión N°15.

contratación y mucho menos el tiempo que tomara la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente.
La interventoría, presentó la RUTA CRITICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMEDICO y a la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL. Recomendando atender las solicitudes anteriormente expresadas, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y así poder establecer las afectaciones reales para el proyecto.

En aras de dar claridad al respecto se citó al supervisor de Findeter para dar claridad al tema el cual se trató en reunión de seguimiento N°1 al contrato interadministrativo realizado el 29 de septiembre de 2023. A la fecha de elaboración del presente informe, (12 de noviembre de 2023) Findeter no ha realizado la respectiva acta de seguimiento al contrato interadministrativo (Ayuda de memoria N1), la cual hará parte del siguiente informe de actividades.

Como resultado de la gestión realizada en apoyo a la supervisión, Findeter envía el oficio identificado con numero de radicado Findeter N° 120232452431 fechado octubre 5 de 2023, dando respuesta a la solicitud remitida por la supervisora del contrato ing. Gloria Inés Rodríguez.

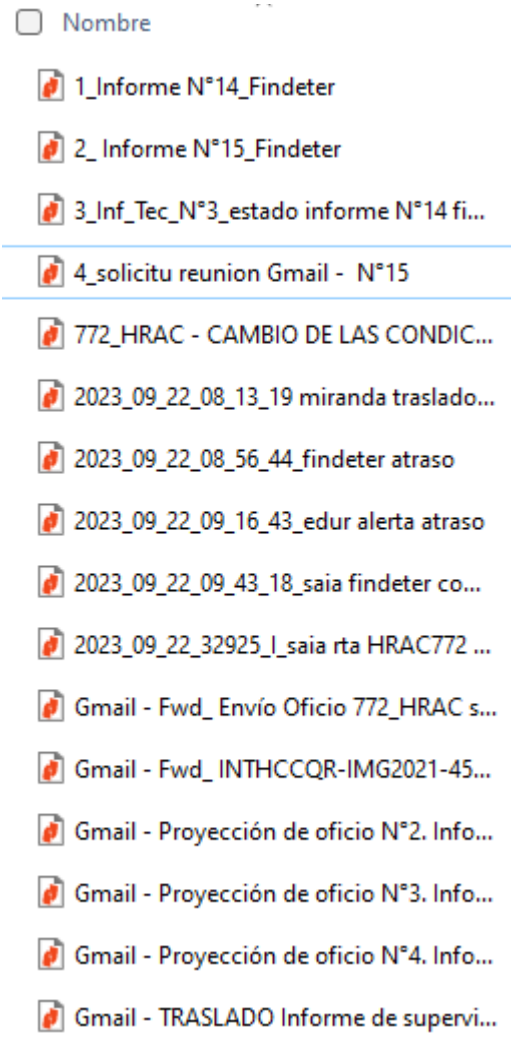
Concluye informando Findeter que:

> *"… por instrucción de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante. El inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoria…"*

En este sentido y toda vez que la entrega de este componente para la fecha del presente documento, aún no se ha efectuado en su totalidad, por instrucciones de Findeter, la interventoría se encuentra elaborando el informe correspondiente para recomendar a la gobernación de Risaralda, en su calidad de entidad contratante, el inicio del procedimiento pactado en el contrato de consultoría, antes atrasos y presuntos incumplimientos por parte del contratista consultor.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

Archivos digitales que hacen parte del presente informe, los cuales contienen toda la trazabilidad de la información producto de la revisión del informe N°15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 al 11/09/2023,



- Oficio remisorio de Findeter radicado N° 120232452431. Fechado 0ctubre 5 de 2023.
- Anexo al oficio, denominado "*Informe técnico*". remitido por Findeter fechado octubre 5 de 2023.

Fin del Informe del 12 de noviembre de 2023

Arquitecta BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
Contratista Prestación de Servicios Contrato 1373-2023

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Alerta Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

1 mensaje

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 19 de septiembre de 2023, 12:10
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>, olvania.salud@gmail.com

Asunto: Alerta Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

Para: Gloria Inés Rodríguez G.
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co

Atento saludo ing. Gloria Inés.

Conforme el correo que me fuera enviado por usted el 18 de septiembre en el que me comparte el link que fuera remitido por Findeter el pasado 16 de septiembre, el cual contiene los informes de supervisión en el siguiente drive: https://drive.google.com/drive/folders/1I97pwOUZF8NmRjw7tp-ltOMrpyqEf-6Q y en atención al último informe de supervisión N°. 15

Me permito en mi calidad de contratista de la SSD, en el marco del contrato de prestación de servicios N° 1373 del 13 de abril de 2023, solicitar la realización de reunión conjunta con usted y la parte jurídica del proyecto para tratar los siguientes temas:

1. Observaciones relacionadas “Informe de revisión” del informe de supervisión N°14 presentado por Andrés Mendosa Cordero, en calidad de supervisor delegado del contrato, considerando que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a las observaciones realizadas al informe de supervisión N°14.

2. Análisis de la información contenida en el informe de supervisión N°15.

Ing. Gloria Inés, en su calidad de supervisora del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”, le informo que en el informe de supervisión N°15 presentado por Findeter se relacionan temas que

requieren de su atención inmediata, razón por la cual quedo atenta a sus instrucciones al respecto.

Adjunto informe N°15 contenido en el drive.

Atentamente.

Arq. Beatriz Eugenia Ramírez Restrepo

Contratista SSD

2023 08 HRAC Informe 15-20230919T161020Z-001.zip

Pereira, 19 de Septiembre de 2023 HRAC-772

Señores
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Rodolfo Burgos Pereira
Secretario

GOBERNACION DE RISARALDA
SECRETARIA DE SALUD
Att. Equipo técnico coordinación Estudios y diseños Hospital Alta complejidad
Pereira

Señores
GOBERNACION DE RISARALDA
Secretaria Jurídica

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA – FINDETER
Jorge Alexander Vargas Mesa Supervisor Del Contrato Gerente De Banca De Inversión

Señores
INVER MIL GROUP S.A.S.
ARQ. GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY
Director de interventoría.
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato 1672 de 2021

ASUNTO: CAMBIO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES - AFECTACION A LA ECUACIÓN CONTRACTUAL Y DESEQUILIBRIO DE LAS CARGAS PÚBLICAS

Cordial saludo.

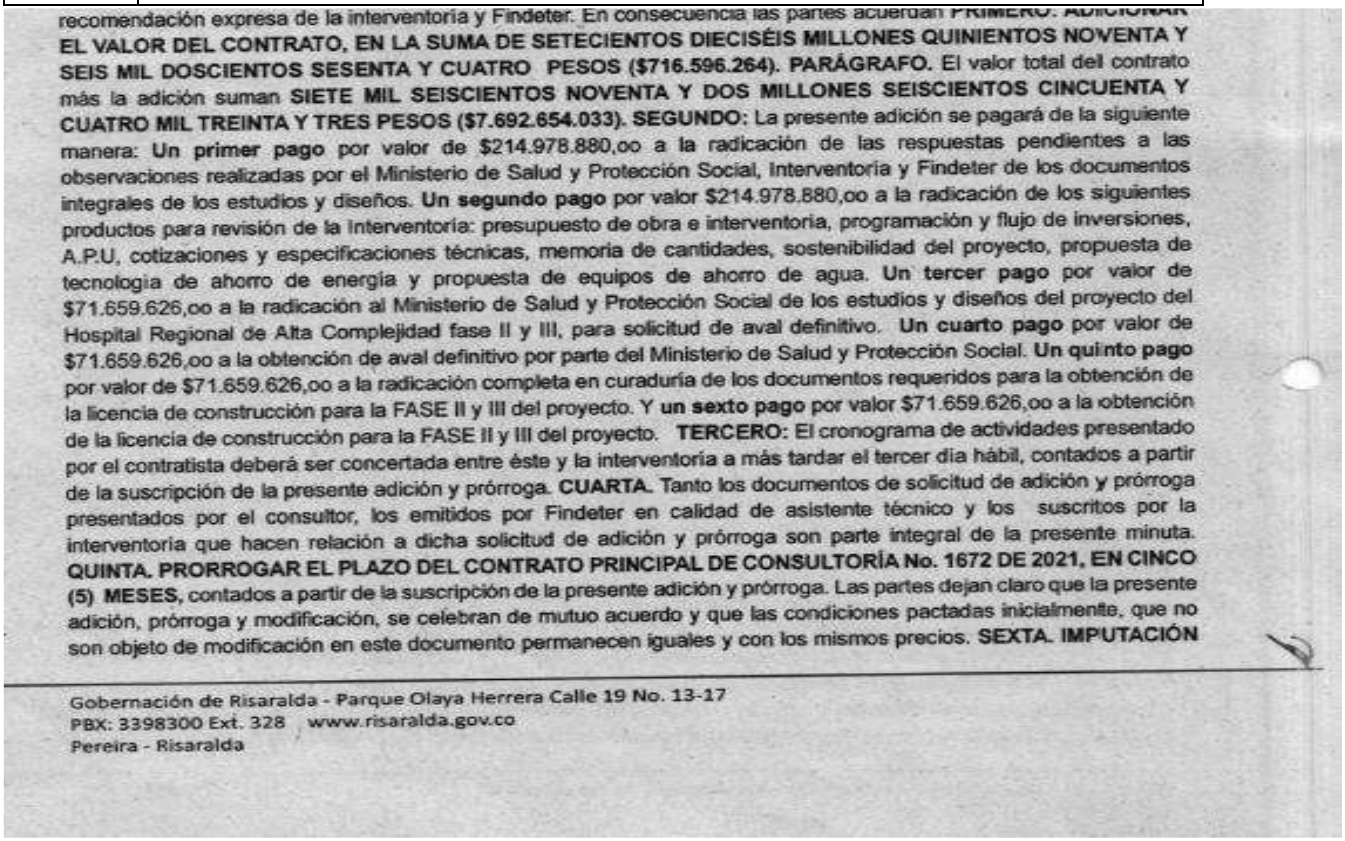
A la fecha adelantamos la ejecución del contrato de consultoría No. 1672 de septiembre de 2021, el cual presenta en la actualidad las siguientes condiciones contractuales objeto de reclamo de nuestra parte.

CONTRATO DE CONSULTORÍA:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA.
Contrato No:	1672 de 2021
Contratista:	CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO
Representante Legal:	Ing. ENRIQUE CASTRILLÓN
Interventor del contrato:	INVER MIL GROUP S.A.S.
Plazo Inicial:	Siete (7) meses.
Fecha de suscripción:	21 de septiembre de 2021
Fecha De Inicio:	06 de octubre de 2021
Fecha De Terminación inicial:	05 de mayo de 2022
Suspensión 1:	08 de abril de 2022
Prórroga 1 a la suspensión 1:	22 de abril de 2022
Reiniciación:	04 de mayo de 2022
Fecha de terminación final después del reinicio:	31 de mayo de 2022
Prórroga #1:	90 días
Fecha De Terminación final Prórroga #1:	29 de agosto de 2022
Suspensión 2:	26 de agosto de 2022
Reiniciación #2:	27 de julio de 2023
Fecha De Terminación final después del reinicio #2:	30 de julio de 2023
Prórroga #2	Cinco (5) meses.
Plazo Actualizado (*Incluida Prorrogas*):	Cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días
Fecha De Terminación final:	30 de diciembre de 2023
Valor Inicial:	$ 6.976.057.769
Valor Adición #1:	$ 716.596.264
Valor Actualizado (*incluido adiciones*):	**$ 7.692.654.033**

HECHOS Y RAZONES DE DERECHO

1. INCUMPLIMIENTO CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PAGO

Durante el proceso de acuerdos para la suscripción de la prórroga y adición al contrato, quedaron claramente establecidas las condiciones de pago para los saldos del contrato inicial y del valor de la adición, así en el documento de prorroga y adición quedo consignada la forma de pago acordada.



recomendación expresa de la interventoría y Findeter. En consecuencia las partes acuerdan **PRIMERO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, EN LA SUMA DE SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($716.596.264). PARÁGRAFO.** El valor total del contrato más la adición suman **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($7.692.654.033). SEGUNDO:** La presente adición se pagará de la siguiente manera: **Un primer pago** por valor de $214.978.880,oo a la radicación de las respuestas pendientes a las observaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Interventoría y Findeter de los documentos integrales de los estudios y diseños. **Un segundo pago** por valor $214.978.880,oo a la radicación de los siguientes productos para revisión de la Interventoría: presupuesto de obra e interventoria, programación y flujo de inversiones, A.P.U, cotizaciones y especificaciones técnicas, memoria de cantidades, sostenibilidad del proyecto, propuesta de tecnologia de ahorro de energía y propuesta de equipos de ahorro de agua. **Un tercer pago** por valor de $71.659.626,oo a la radicación al Ministerio de Salud y Protección Social de los estudios y diseños del proyecto del Hospital Regional de Alta Complejidad fase II y III, para solicitud de aval definitivo. **Un cuarto pago** por valor de $71.659.626,oo a la obtención de aval definitivo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. **Un quinto pago** por valor de $71.659.626,oo a la radicación completa en curaduría de los documentos requeridos para la obtención de la licencia de construcción para la FASE II y III del proyecto. Y **un sexto pago** por valor $71.659.626,oo a la obtención de la licencia de construcción para la FASE II y III del proyecto. **TERCERO:** El cronograma de actividades presentado por el contratista deberá ser concertada entre éste y la interventoría a más tardar el tercer día hábil, contados a partir de la suscripción de la presente adición y prórroga. **CUARTA.** Tanto los documentos de solicitud de adición y prórroga presentados por el consultor, los emitidos por Findeter en calidad de asistente técnico y los suscritos por la interventoría que hacen relación a dicha solicitud de adición y prórroga son parte integral de la presente minuta. **QUINTA. PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA No. 1672 DE 2021, EN CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción de la presente adición y prórroga. Las partes dejan claro que la presente adición, prórroga y modificación, se celebran de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente, que no son objeto de modificación en este documento permanecen iguales y con los mismos precios. **SEXTA. IMPUTACIÓN**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Tal como se aprecia en la imagen anterior, se estableció en el documento de prorroga y adición un segundo pago "…*a la radicación de los siguientes productos para revisión de la interventoría:* ***Presupuesto de obra e interventoría****, programación y flujo de inversiones, APU cotizaciones y especificaciones técnicas, memorias de cantidades, sostenibilidad del proyecto, propuesta de tecnología de ahorro de energía, y propuesta de equipos de ahorro de agua*…"

Todos los documentos arriba enunciados fueron presentados y debidamente relacionados en oficio HRAC-764 del día 8 de septiembre de 2023.

Sin embargo, mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-448-2023- RTA HRAC 764.DOC del día 14 de septiembre de 2023 indican

Cordial Saludo,

De conformidad con las labores de esta interventoria dentro del contrato de la referencia, en atención al oficio remitido por el consultor HRAC 764, con la que solicita autorización para presentar la documentación correspondiente al pago del Acta Parcial No. 7, la cual corresponde a la ... ***(") radicación de los siguientes productos para revisión de la interventoría: presupuesto de obra e interventoría, programación y flujo de inversiones, a.p.u, cotizaciones y especificaciones técnicas, memoria de cantidades, sostenibilidad del proyecto, propuesta de tecnología de ahorro de energía y propuesta de equipos de ahorro de agua (")***...nos permitimos recomendar la NO aceptación de dicha solicitud, considerando que el presupuesto presentado NO incluye los equipos Biomédicos.

En nuestro comprender hacen parte integral de las ["**Obligaciones y Deberes**"] del "**contrato de "consultoría" No. 1672 de 2021**", todos los documentos publicados en el "**SECOP I**" que le dan "**alcance formal al proyecto**" y que no se encuentran escritos en el contrato firmado entre las partes, así como también consideramos parte integral del contrato, los "**documentos sustanciales**", los "**hechos jurídicos**" y "**actos jurídicos**" realizados y aprobados durante la ejecución del contrato, y aun así, los que no hayan sido escritos formalmente, pero que dentro del "ámbito jurídico, administrativo, procesal y jurisprudencial", le son denominados "**Hechos, actos u omisiones cumplidos**".

Recordemos que contempló el contrato que es ley para las partes, que entre las obligaciones de la entidad contratante se encuentra la de "**Pagar el valor del contrato de acuerdo con los [términos establecidos]".**

objeto de este contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6.976.057.769) incluido IVA,** todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y demás requeridos para la ejecución del contrato; el valor del contrato se establece conforme a la propuesta presentada por el consultor, así:

EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Concurso de Méritos de la siguiente forma: Un primer pago del **10**% del valor total del contrato a la entrega de los estudios y diseños para la construcción de fase cero del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $697.605.777. **CONSTRUCCION FASE CERO**: El consultor de los estudios y diseños realizará la evaluación de las condiciones del proyecto y suministrará al departamento antes de culminado el primer mes de inicio del contrato de consultoría, todos los estudios y diseños que permitan al departamento adelantar la construcción de obras de adecuación y cerramiento del lote, para lo cual el departamento – secretaria de salud, entregará al consultor los siguientes permisos ambientales que permiten la intervención física en el predio, gestiones que ya han sido adelantadas por el departamento ante la autoridad ambiental CARDER, así: a. Demarcación y aprobación de zonas de retiro fajas protectoras de corrientes hídricas. aprovechamiento único forestal. Un segundo pago del **25**% del valor total del contrato a la entrega del ESQUEMA BASICO del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $1.744.014.442; Los documentos que harán parte de la entrega del ESQUEMA BASICO del proyecto, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un tercer pago del **25**% del valor total del contrato a la entrega del ANTEPROYECTO, previo recibo a satisfacción por parte de la

12

interventoría del contrato, equivalente a la suma de $1.744.014.442; Los documentos que harán parte de la entrega del ANTEPROYECTO del proyecto, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un cuarto pago por valor de $896.793.904 correspondiente al 12,85% del valor total del contrato con lo que se causa el valor total de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, a la RADICACION DEL PROYECTO en la curaduría urbana para otorgamiento de la primera licencia por etapas para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato. Un quinto pago por valor de $498.417.650 correspondiente al 7,14% del valor total del contrato al OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA LICENCIA POR ETAPAS por parte de la curaduría para la construcción de las edificaciones de baja complejidad, previa autorización por parte de la interventoría del contrato. Un sexto pago del 10% del valor total del contrato, a la entrega del PROYECTO DEFINITIVO, aprobado por el departamento de Risaralda – secretaria de salud y validado por el Ministerio de salud y protección social, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, equivalente a la suma de $697.605.777;Los documentos que harán parte de la entrega del PROYECTO DEFINITIVO, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS. Un séptimo y último pago del **10**% al OTORGAMIENTO DE LA SEGUNDA LICENCIA POR ETAPAS, por parte de la curaduría para la construcción de las edificaciones de alta complejidad, equivalente a la suma de $697.605.777, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato. Los documentos que hacen parte de los hitos relacionados con el otorgamiento de licencias, serán acordados previamente entre el contratista y la interventoría para ser incorporados en el CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS.

TABLA RESUMEN DE PAGOS

PAGO N°	% DE PAGO	VALOR
1	10%	697.605.777
2	25%	1.744.014.442
3	25%	1.744.014.442
4	12,8553%	896.793.904
5	7,1447%	498.417.650
6	10%	697.605.777
7	10%	697.605.777
TOTAL	100%	6.976.057.769

CUARTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para las vigencias 2020 y 2021, según

15

PARAGRAFO PRIMERO: Nótese como estableció el contrato los denominados **["términos establecidos"]**, que como fuente formal ingresan a la esfera contractual la prórroga y adición presupuestal firmada el 27 de julio de 2023.

Es importante destacar que las consideraciones que dieron origen a la prórroga y adición presupuestal constituyen elementos **["INCORPORADOS"]** en el "**CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS"…."**

Para nuestro entender estamos ante la figura jurídica que expresa "… Lo "Sustancial **prima sobre lo formal"**.

Sin embargo, la posición tomada por la interventoría está desconociendo nuevamente las condiciones pactadas asociadas a los pagos con relación a los entregables acordados en cada caso; y al igual que ocurrió con el pago del anteproyecto, la interventoría se está extralimitando, realizando interpretaciones amañadas y caprichosas que afectan el equilibrio económico del contrato y perjudican con ello a la consultoría. Para lo cual, a continuación, demostramos lo enunciado de la siguiente manera:

a. Desconocen el cronograma aprobado por la misma interventoría, en el cual para la actividad 24 correspondiente a la viabilización del segundo pago del contrato adicional, no se observa que dependa de las actividades que corresponden al desarrollo del componente de los equipos biomédicos.

En la programación, para el ítem 24 en la última columna solo se vinculan las actividades predecesoras de entrega para revisión de Programación (174) presupuesto (182) Especificaciones (190).

24	Viabilizacion 2o pago % 30% adicion	,d	21/08/2023	21/08/2023	174,182,190

173	Programación Y Flujo Inversion	103,d	27/07/2023	18/12/2023	
174	Documento Respuesta observaciones y consolidacion preliminar deprogramacio	15,d	27/07/2023	16/08/2023	1
175	Programas de obra por capitulos	3,d	17/08/2023	21/08/2023	174
176	Flujo de inversiones	10,d	22/08/2023	4/09/2023	182
177	Evaluacion por interventoria	15,d	5/09/2023	25/09/2023	175,176
178	CONSOLIDACION PARA RADICACION MSPS	10,d	26/09/2023	9/10/2023	177
179	Atencion RECOMENDACIONES FINALES MSPS	10,d	14/11/2023	27/11/2023	6
180	Consolidacion informacion entrega componente	15,d	28/11/2023	18/12/2023	179
181	Presupuesto de obra e interventoría, APU, cotizaciones y memorias de cantidad	103,d	27/07/2023	18/12/2023	
182	Documento Respuesta observaciones y consolidacion preliminar de presupuesto	18,d	27/07/2023	21/08/2023	
183	Coordinación presupuesto-especificaciones con observaciones de ajustes a pro	12,d	22/08/2023	6/09/2023	182
184	Evaluacion por interventoria	10,d	7/09/2023	20/09/2023	183
185	Coordinacion SSD	10,d	7/09/2023	20/09/2023	184CC,183
186	CONSOLIDACION PARA RADICACION MSPS	10,d	21/09/2023	4/10/2023	184,185
187	Atencion RECOMENDACIONES FINALES MSPS	10,d	14/11/2023	27/11/2023	6
188	Consolidacion informacion entrega componente	15,d	28/11/2023	18/12/2023	187
189	Especificaciones técnicas	80,d	27/07/2023	15/11/2023	
190	Documento Respuesta observaciones y consolidacion preliminar de especificaci	15,d	27/07/2023	16/08/2023	
191	Coordinacion especificaciones tecnicas - presupuesto con observaciones de aju	30,d	17/08/2023	27/09/2023	190
192	Evaluacion por interventoria Esp estudios tecniocos tecnicos	20,d	28/09/2023	25/10/2023	191
193	Consolidacion informacion entrega componente	15,d	26/10/2023	15/11/2023	192
194	Equipos biomedicos	112,d	27/07/2023	29/12/2023	
195	Definicion de equipos finales a incorporar a listado y validacion de trabajos previ	5,d	27/07/2023	2/08/2023	1
196	Validacion equipos y especificaciones con MSPS	20,d	3/08/2023	30/08/2023	195
197	Ajuste de fichas y consecucion cotizaciones (actualizacion+pendientes y no a	20,d	3/08/2023	30/08/2023	195
198	Evaluacion por interventoria	20,d	31/08/2023	27/09/2023	196,197
199	CONSOLIDACION PARA RADICACION MSPS	5,d	28/09/2023	4/10/2023	198
200	Atencion RECOMENDACIONES FINALES MSPS	10,d	14/11/2023	27/11/2023	6
201	Consolidacion informacion entrega componente	10,d	28/11/2023	11/12/2023	200
202	Fin	,d	29/12/2023	29/12/2023	27,29,44,48,5

b. Se desconoce que el pago del entregable del componente de equipos biomédicos en la misma programación está asociado a Radicación ante el MSPS (3) tras lo cual se viabiliza el pago del 10% de la adición y el 5% del saldo del contrato inicial.

3	Radicación ante MSPS	,d	9/10/2023	9/10/2023	1FC+50 días,75,41,66,94,106,113,131,178,186,124,199
4	Viabilización Pago 10 % ad - 5% contrato inicial	,d	9/10/2023	9/10/2023	4

c. El anexo técnico N°6, el cual hace parte integral del contrato, establece claramente el alcance de los componentes 36, PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES: CRONOGRAMA DETALLADO CON CUADRILLAS, RENDIMIENTOS, ACTIVIDADES PREDECESORAS, HOLGURAS, RECURSOS, ETC., 37 PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS y 38 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (páginas 94 a 99, del mencionado anexo); estos componentes claramente están previstos para determinar el contrato de obra, tal como se puede ver en los siguientes apartes extraídos del documento:

El contratista deberá elaborar el presupuesto detallado de obra con precios unitarios de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto.

- Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.

El contratista deberá definir las especificaciones técnicas detalladas de construcción que permitan la ejecución total del proyecto. Se deberá entregar a la interventoría, el documento de especificaciones técnicas constructivas relacionado con el listado de ítems de presupuesto

Como se puede ver del anexo N°6, los componentes del presupuesto están claramente definidos para la ejecución de la obra.

d. Para el componente Biomédico se establece en el Anexo N°6, numeral 30, lo siguientes LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO-REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, en las páginas 86 a 88, de dicho anexo, determinando que es un producto diferente a los mencionados en el literal c.

De acuerdo con lo anterior manifestamos que se debe proceder por parte la interventoría a corregir su concepto de NO aceptación de la solicitud "… *considerando que el presupuesto presentado no incluye equipos biomédicos.*", ya que como se mencionó, esto no corresponde al alcance de los entregables establecidos para el componente de presupuesto.

Debe además advertirse que el proyecto en general tiene específicamente separados los rubros correspondientes al presupuesto de obras y las partidas correspondientes a la dotación biomédica del proyecto.

En caso de no ser modificado el concepto por la interventoría consideramos que la entidad contratante debe hacer caso omiso del mismo, y proceder a dar cumplimiento realizando el pago en tiempos legales oportunos, eficaces y eficientes.

Hacemos la salvedad que la interventoría dispone de todo el desarrollo del componente de equipos biomédicos que se adelantó hasta el mes de diciembre de 2022, con sus costos estimados, el cual fue puesto a su disposición Con oficio HRAC-606 del 20 dic 2022.

Por lo que le solicitamos a la interventoría modificar el concepto por las consideraciones antes expuestas.

2. CAMBIO CONDICIONES CONTRACTUALES PARA COMPONENTE BIOMEDICO

Se debe indicar a la fecha el desarrollo del componente Biomédico no permite una nueva entrega por diversas razones, entre otras:

Como ya expresado en oficio HRA-764 del 1 de septiembre de 2023 en lo correspondiente al desarrollo final del componente biomédico se tenía previsto lo siguiente:

> Estos trabajos incluyendo la estructuración final de la información disponible en los formatos y estructura definida por el ministerio requieren de un periodo de 3 meses, durante los cuales debe laborar un biomédico principal y un grupo de apoyo de 3 profesionales.
>
> Este plazo se estima considerando que:
> - Las cotizaciones obtenidas en el segundo semestre de 2022 serán aceptadas.
> - Que las definiciones de equipos pendientes se deben recibir a más tardar en dos semanas.
> - Que se cuente con disponibilidad de los funcionarios del MSPS para la validación final de justificaciones, fichas técnicas y especificaciones de equipos. En los primeros 20 días de reinicio de los trabajos.

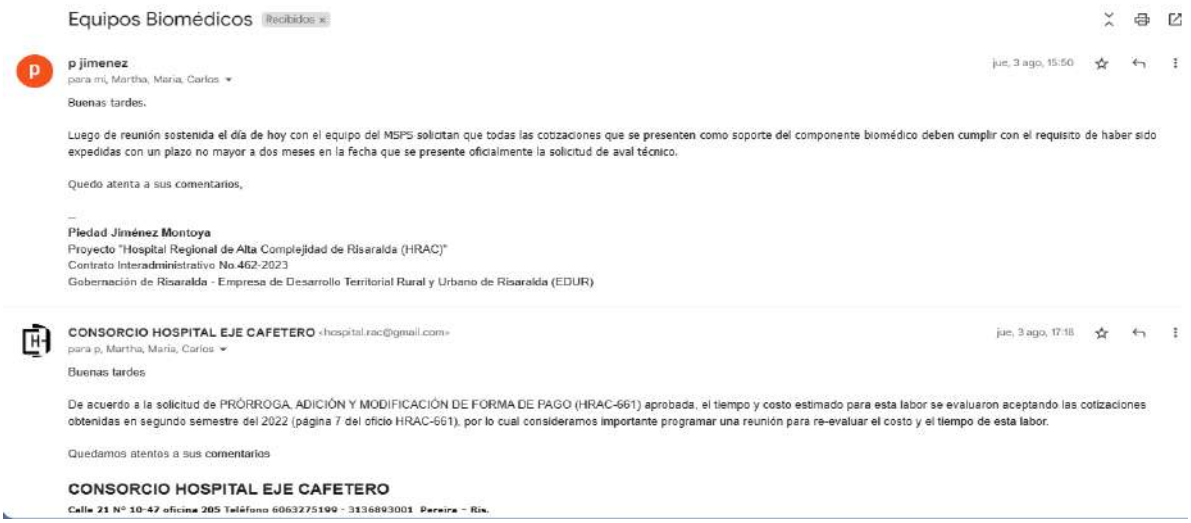
Estas condiciones que se pretenden modificar por requerimientos del ministerio, bajo la premisa de conservar las fechas previamente establecidas en el cronograma de la prórroga, desconociéndose la magnitud e incidencia del nuevo alcance solicitado.

Como se aprecia en el aparte del oficio HRAC-661, el plazo y costo de la labor se consideró estimando que:

1. "… *las cotizaciones obtenidas en el segundo semestre serán aceptadas*"
2. "…*que las definiciones de equipos pendientes se deben recibir a más tardar en dos semanas.*"

Con relación al punto número 1, en el correo electrónico del día 3 de agosto de 2023, se nos notifica que la totalidad de las cotizaciones de equipos debe ser actualizada para la viabilización del proyecto.

Ante esta solicitud recibida a las 3:50 pm del día antes mencionado, de manera inmediata se respondió que la misma no correspondía a las condiciones de trabajo previstas en la prórroga, tal y como se observa en la siguiente copia de los mensajes de correo electrónico.



Equipos Biomédicos Recibidos ×

p jimenez
para mí, Martha, Maria, Carlos
jue, 3 ago, 15:50

Buenas tardes.

Luego de reunión sostenida el día de hoy con el equipo del MSPS solicitan que todas las cotizaciones que se presenten como soporte del componente biomédico deben cumplir con el requisito de haber sido expedidas con un plazo no mayor a dos meses en la fecha que se presente oficialmente la solicitud de aval técnico.

Quedo atenta a sus comentarios,

--
Piedad Jiménez Montoya
Proyecto "Hospital Regional de Alta Complejidad de Risaralda (HRAC)"
Contrato Interadministrativo No.462-2023
Gobernación de Risaralda - Empresa de Desarrollo Territorial Rural y Urbano de Risaralda (EDUR)

CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO <hospital.rac@gmail.com>
para p, Martha, Maria, Carlos
jue, 3 ago, 17:18

Buenas tardes

De acuerdo a la solicitud de PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO (HRAC-661) aprobada, el tiempo y costo estimado para esta labor se evaluaron aceptando las cotizaciones obtenidas en segundo semestre del 2022 (página 7 del oficio HRAC-661), por lo cual consideramos importante programar una reunión para re-evaluar el costo y el tiempo de esta labor.

Quedamos atentos a sus comentarios

CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO
Calle 21 N° 10-47 oficina 205 Teléfono 6063275199 - 3136893001 Pereira - Ris.

Con relación al numeral 2, correspondiente a los equipos por definir para poder iniciar la obtención de cotizaciones, los mismos habían sido expresamente solicitados en informes presentados a la gobernación de Risaralda en el mes de diciembre del 2022, con oficios HRAC 599 y HRAC 605 e incluidos en diversas comunicaciones del primer semestre del año 2023 en los oficios sobre este aspecto se indicó que "…*Para el desarrollo final de la matriz de equipamiento biomédico correspondiente al edificio principal de servicios especializados e internación y el edificio de terapia y rehabilitación, se requiere la validación de las modificaciones planteadas en el presente documento y finalizar el proceso de revisión conjunta de especificaciones de equipos que se adelanta entre SSD- MSPS*

En el cronograma definitivo de la prórroga, esta actividad debía cumplirse en la primera semana a partir del reinicio de actividades, es decir entre el 27 de julio al 2 de agosto, pero la información solo se recibió con oficio HRAC-CE-20230905-0111 fechado el 5 de septiembre de 2023, es decir un mes después de la fecha prevista.

Otro aspecto que incide en el desarrollo de esta actividad es la validación de las fichas biomédicas de las cuales solo se cuenta con visto bueno del ministerio de las correspondientes a los equipos de consulta externa y de muy pocos equipos de hospitalización el área de alta complejidad.

La validación de estos equipos y especificaciones con el ministerio corresponde a la actividad 196 del cronograma aprobado para la prórroga y adición, de acuerdo con la siguiente imagen:

196	Validacion equipos y especificaciones con MSPS	20,d	3/08/2023	30/08/2023

Y estaba prevista para cumplirse el en los primeros 20 días posteriores al reinicio, es decir el 15 de agosto de 2023 aproximadamente, sin que se tengan a la fecha transcurridos 54 días desde el reinicio, los acuerdos entre la Gobernación y el Ministerio para poder adelantar la labor sin reprocesos que prolonguen los tiempos de trabajo previstos.

La necesidad de esta aprobación del ministerio se manifestó a la interventoría y al equipo de coordinación del proyecto mediante oficio HRAC-186 del 24 de febrero de 2022, donde se indicó lo siguiente:

> *De acuerdo con las indicaciones de los asesores del Ministerio, los diferentes equipos que se incorporen a las fichas del proyecto requieren el visto bueno o aprobación de los especialistas de la secretaria de salud departamental, Ingeniero biomédico y/o especialista autorizado por la secretaria para la definición de los equipos correspondientes a los servicios que se ha previsto se presten en la institución.*
>
> *Sin el concepto y visto bueno de estos profesionales el Ministerio se abstendría de dar su aprobación a los equipos que se definan en la presente consultoría*.

Por todo lo anterior, debemos indicar nuevamente que no estando dentro del alcance de la adición y prorroga 2, la actualización completa del cotizaciones del componente biomédico, y debido a la demora en la entrega de la información solicitada desde el mes de diciembre, y de la validación de especificaciones y equipos con el ministerio necesarios para cotizar sobre equipos ya confirmados, se requiere conciliar los alcances definitivos, el ajuste de plazos de los entregables y el ajuste del costo de la actividad.

Como consultores hemos dado cumplimiento a nuestras obligaciones en condiciones muy adversas, no solo por la falta de información para el desarrollo del proyecto como:

- Carencia de plan parcial del lote.
- Falta programa medico arquitectónico viabilizado.
- Falta de disponibilidad de personal del MSPS para revisión de PMA y de anteproyecto, que se ajustara al plazo previsto por la Gobernación.
- Falta de asesor biomédico por parte de gobernación en la elaboración de listado equipos, revisión tardía de edificios de docencia y auditorio por parte de asesores de UTP y gobernación.
- Falta de redes de servicios públicos de plan parcial donde se desarrolla el proyecto.

- Falta de redes viales alrededor del lote donde se desarrolla el proyecto.

Sino también, demora injustificada del pago de anteproyecto por parte de interventoría y gobernación que causo demoras al proyecto y perjuicios económicos a la consultoría.

De volverse reiterativa el no pago de las cuentas pactadas entre las partes nos veremos en la obligación de parar el proyecto, ya que no podemos seguir cumpliéndole a una entidad incumplida, por carencia de recursos para poder continuar y seguir poniendo en riesgo nuestro patrimonio.

Sin otro particular.

Atentamente,

CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO

ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
Rep. Legal
Consorcio Hospital Eje Cafetero

Asesor Jurídico Consultoría
Andrés Mauricio Ospina Jaramillo
Abogado, Ing. Civil, Perito avaluador

Pereira, 22 de septiembre de 2023

DE: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Dirección de Prestacion de Servicios de Salud

PARA: Alvaro Fernando Miranda Vela - Secretario(a) de Despacho Grado 10 (E)

No. 20230922-15703-I

ASUNTO: Informe No 15 FINDETER

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

Realizo traslado del respectivo informe considerando que el supervisor de la interventoría de los estudios y diseños del Hospital regional de alta complejidad -HRAC- relaciona en el informe de supervisión N°15 “***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***” aparte que transcribo textual, considerando que se deben tomar acciones inmediatas por parte del Departamento:

“Durante el periodo objeto del presente informe, hemos presentado las siguientes alertas de atraso:

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presentó alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMÉDICO por parte del consultor.

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomará la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente.

La interventoría, presentó la RUTA CRÍTICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMÉDICO y a la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL. Recomendando atender las solicitudes anteriormente expresadas, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y así poder establecer las afectaciones reales para el proyecto”.

Adjunto informe N°15 contenido en el drive https://drive.google.com/drive/folders/-1l97pwOUZF8NmRjw7tp-ltOMrpyqEf-6Q remitido por Findeter.

Cordialmente



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Dirección de Prestacion de Servicios de Salud

Copia: Rodolfo Antonio Burgos Pereira - Secretaria(o) de Despacho Grado 10

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 22 de septiembre de 2023

Doctora
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal Findeter.
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER
Calle 103 No 19-20
018000116622
correspondencia@findeter.gov.co
Bogota, Cundinamarca

No.20230922-32448-I

ASUNTO: Solicitud información

Cordial saludo:

Atento saludo Dra. Zapata.

Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

Me permito solicitar de la manera mas atenta y en el marco del art.84 de la ley 1474 de 2011, se sirvan informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con “***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***”.

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia a: Alvaro Fernando Miranda Vela - Secretario(a) de Despacho Grado 10 (E)

Copia externa a: Andres Felipe Mendoza

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 22 de septiembre de 2023

Doctor
MAURICIO ALEJANDRO GALLEGO JIMENEZ
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA-EDUR
Carrera 7 # 23 – 60 Edificio Risaralda – Torre 2
+57 (606) 324 85 51
gerencia@edur.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20230922-32449-I

ASUNTO: Alerta atraso contrato consultoría No 1672-2021

Cordial saludo:

Atento saludo Dr. Gallego.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

Realizo traslado del respectivo informe considerando que el supervisor de la interventoría de los estudios y diseños del Hospital Regional de Alta Complejidad -HRAC- relaciona en el informe de supervisión N°15 “***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***” aparte que transcribo textual, considerando que se deben tomar acciones

inmediatas de manera conjunta con el Departamento.

“Durante el periodo objeto del presente informe, hemos presentado las siguientes alertas de atraso:

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presentó alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMÉDICO por parte del consultor.

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomará la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente.

La interventoría, presentó la RUTA CRÍTICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMÉDICO y a la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL. Recomendando atender las solicitudes anteriormente expresadas, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y así poder establecer las afectaciones reales para el proyecto”.

Adjunto informe N°15 contenido en el drive https://drive.google.com/drive/folders/-1I97pwOUZF8NmRjw7tp-ItOMrpyqEf-6Q remitido por Findeter, a fin de que se analice el total de su contenido y se proceda conforme los alcances del contrato interadministrativo No. 472 de 2023.

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia externa a: Piedad Jimenez Montoya

Anexos digitales: 2023 11 HRAC Informe 15.pdf

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 22 de septiembre de 2023

Doctora
LINA MARIA ZAPATA BUSTAMENTE
Secretaria General
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 4A. No. 75-49
3259700

No.20230922-32455-I

ASUNTO: Recomendación componente eléctrico

Cordial saludo:

Atento saludo Dra. Zapata.

Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”.

Considerando lo relacionado en el informe N°15 denominado: “AVANCE MENSUAL DE LOS PRODUCTOS Y SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA. ELECTRICO, el cual transcribo de manera textual:

“El último documento entregado por la empresa de energía emitida el 16 de junio de 2023 referente a la aprobación de redes de media tensión, la cual incluye una serie de anotaciones en las cuales se resalta:

“11. Se solicitó a los diseñadores del proyecto radicado con el F0763.52 la instalación del transformador del Hospital de Consulta Externa para la red de 33KV; lo anterior por capacidad y por confiabilidad del sistema de distribución local de la compañía, sin embargo, por cosas inherentes a la revisión del proyecto se aprueba asi. Por lo cual, la EEP quiere dejar claro que se sugiere conectar el edificio de Consulta Externa al nivel de tensión de 33KV, mientras que los de terapia y Educación a 13.2KV”

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-433-2023 de 05 de septiembre de 2023, la interventoría da respuesta a oficios HRAC 673, HRAC 742 y HRAC 756, con los cuales el consultor ha presentado trazabilidad de los ajustes requeridos por la Empresa de Energía de Pereira, soportado con actas de reunión y oficios de la entidad, entendiendo que es necesario atender este requerimiento para recibir la disponibilidad del servicio para el adecuado funcionamiento del proyecto, el consultor solicita un reconocimiento económico al ajuste del diseño, por valor de $53.856.000.oo.

Con oficio HRAC 756 el consultor indica requerir tres (03) semanas para la realización de los ajustes, nuestra recomendación a la entidad es aprobar este plazo, sin embargo, es necesario aclarar si este incluye el ajuste en todas las especialidades que se ven afectadas, es decir arquitectura, presupuesto y BIM.”

Ante lo descrito textualmente en el informe N°15 presentado por el Arq. ANDRES MENDOZA CORDERO en calidad de Supervisor delegado- contrato interadministrativo 1613 del 2021, que informa lo siguiente de manera textual: “Presentamos así la recomendación de aceptar la solicitud del consultor, bajo lo antes descritos, aclarando que será la secretaria de Salud – Gobernación de Risaralda quien apruebe lo

requerido por el consultor y establezca los recursos para hacerlo efectivo.

Solicito de la manera más atenta en mi calidad de supervisora, que en el marco del contrato de asistencia técnica, sea soportado por Findeter la "***recomendación***" bajo las condiciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría de Estudios y Diseños del Hospital Regional de Alta Complejidad, con el fin de realizar si es del caso la correspondiente solicitud a quien corresponda de la gestión de los recursos con un debido sustento técnico, jurídico y financiero.

Solicitud que se realiza en cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato interadministrativo N°. 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER", especialmente del **Alcance N°32-** *"Brindar asistencia técnica respecto a la ejecución del contrato de consultoría celebrado para la realización de los estudios y diseños, hasta su finalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos, así como con la oferta presentada."*

De igual forma con lo establecido en los demás alcances del contrato tales como:

Alcance N°1.- Brindar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos orientada a la consecución del objeto contratado.

Alcance N°3.- Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes

Alcance N°12- Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato derivado del presente contrato interadministrativo. En ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la calidad de interventor.

Alcance N°26- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

Alcance N°28- Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista como consecuencia de las actividades de supervisión.

Agradeciendo la atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia externa a: Andres Felipe Mendoza

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 26 de septiembre de 2023

Doctor
ANDRES FELIPE MENDOZA
Calle 103 No 19-20
afmendoza@findeter.gov.co

No.20230926-32925-I

ASUNTO: Respuesta comunicado 772

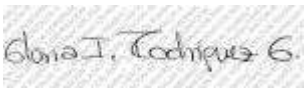
Cordial saludo:

En el marco del proyecto de “Hospital Regional de Alta Complejidad”, la Gobernación de Risaralda suscribió contrato N.1672 de fecha 21 de septiembre de 2021, con el ConsorcioHospital Eje Cafetero, cuyo objeto es, “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDIO Y RISARALDA”.

De igual forma la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA – FINDETER fue contratada por la Gobernación de Risaralda, mediante contrato interadministrativo N.1613 de fecha 8 de septiembre de 2021, cuyo objeto es, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”
De acuerdo al panorama general expuesto, que presenta la ejecución del contrato, el CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO, envió el oficio HRAC 772, a la Gobernaciónde Risaralda, INVERMIL, FINDETER, en ocasión al oficio que le fue enviado al Consultor con fecha 19 de septiembre de 2023, con asunto textual “Cambio de las condiciones contractuales-afectacion a la ecuación contractual y desequilibrio de las cargas publicas ”.Con base en lo anterior, solicito a ustedes se me remita, copia de la respuesta entregada al Consorcio Hospital Eje Cafetero, con respecto a la solicitud HRAC 772, con el objeto de conocer las acciones que pueden ser realizadas por la Gobernación de Risaralda

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia a: Jorge Alexis Mejia Bermudez - Secretario(a) de Despacho Grado 10

Anexos digitales: 772_HRAC_-_CAMBIO_DE_LAS_CONDICIONES_CONTRACTUALES__(1).pdf

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Fwd: Envío Oficio 772_HRAC - CAMBIO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

2 mensajes

Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co> 22 de septiembre de 2023, 10:58
Para: Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>

Buenos dias

Arquitecta Beatriz este es el oficio que le comente para su revisión

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente;

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos

Secretaria Departamental de Salud
Profesional Universitario Grado 3
GLORIA INES RODRIGUEZ GALVEZ
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
Celular:3154885251
Conmutador (576) 3398300 Ext.:463
Calle 19 # 13 – 17 Pereira, Risaralda
www.risaralda.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO** <hospital.rac@gmail.com>
Date: mar, 19 sept 2023 a las 19:00
Subject: Envío Oficio 772_HRAC - CAMBIO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
To: Interventoria HRAC <int.hospitalregionalccqr@gmail.com>, p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>, Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>, ANDRES FELIPE MENDOZA CORDERO <AFMENDOZA@findeter.gov.co>, <rodolfo.burgos@risaralda.gov.co>, Martha Lucia Lopez Lopez <marthalucialopezlopez@gmail.com>

Cordial saludo

Remitimos oficio en asunto

Quedamos atentos a sus comentarios

CONSORCIO HOSPITAL EJE CAFETERO

Calle 21 N° 10-47 oficina 205 Teléfono 6063275199 - 3136893001 Pereira – Ris.

"Consultoría Estudios y Diseños para la Construcción y Dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad para los Departamentos de Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla, ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

772_HRAC - CAMBIO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES .pdf
1009K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 22 de septiembre de 2023, 11:29
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

Ing. Gloria Ines Rodriguez.

En el marco del contrato de asistencia técnica realizado por Findeter, considero conveniente solicitarles atender de manera inmediata las observaciones realizadas por el consultor de estudios y diseños, de igual manera considero conveniente revisar el tema con el equipo jurídico del Departamento.

Quedo atenta a su instrucción al respecto en el marco de mi alcance contractual.

Att. Arq. Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo

[Texto citado oculto]

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Fwd: INTHCCQR-IMG2021-458-2023 -ALCANCE OFICIO INTHCCQR-IMG2021-433-2023 ELECTRICO

2 mensajes

Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co> 22 de septiembre de 2023, 09:37
Para: Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>

Buenos dias Arquitecta

esto fue lo que remitió andrés mendoza el 20 de sep en lo relacionado con la adición eléctrica

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente;



Secretaria Departamental de Salud
Profesional Universitario Grado 3
GLORIA INES RODRIGUEZ GALVEZ
infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co
Celular:3154885251
Conmutador (576) 3398300 Ext.:463
Calle 19 # 13 – 17 Pereira, Risaralda
www.risaralda.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **INT. HOSPITAL CCQR** <int.hospitalregionalccqr@gmail.com>
Date: mié, 20 sept 2023 a las 17:59
Subject: INTHCCQR-IMG2021-458-2023 -ALCANCE OFICIO INTHCCQR-IMG2021-433-2023 ELECTRICO
To: p jimenez <pjimenez@promotoradeviviendaderisaralda.gov.co>, JOSE F BURITICA T <hospital.rac@gmail.com>, Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>, JORGE ALEXANDER VARGAS MESA <JVARGASM@findeter.gov.co>, ANDRES FELIPE MENDOZA CORDERO <AFMENDOZA@findeter.gov.co>

Cordial saludo,

De conformidad con las labores de esta interventoría dentro del contrato de la referencia, presentamos el oficio INTHCCQR-IMG2021-456-2023 , para su información y atención.

Cordialmente.

Ing. GINA MEDAGLIA
COORDINADOR INTERVENTORIA
3134144149

Arq. CAMILO CORREDOR

COORDINADOR INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA DE DISEÑO - HOSPITAL REGIONAL CCQR

INTHCCQR-IMG2021-458-2023 -ALCANCE OFICIO INTHCCQR-IMG2021-433-2023 ELECTRICO.pdf
293K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 22 de septiembre de 2023, 10:00
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

Ing. Gloria Ines Rodriguez

Con relación al oficio remitido por Findeter relacionado con la observación del diseño eléctrico anotado en el informe N°15, considerando que el Arq. Andrés Mendoza transcribe textualmente lo indicado por la interventoría sin que medie análisis alguno conforme los alcances establecidos en el contrato interadministrativo N°. 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER”, especialmente del **Alcance N°32-** *“Brindar asistencia técnica respecto a la ejecución del contrato de consultoría celebrado para la realización de los estudios y diseños, hasta su finalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos, así como con la oferta presentada.”*

Se sugiere solicitar que en el marco del contrato de asistencia técnica, sea soportado por Findeter la “***recomendación”*** bajo las condiciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría de Estudios y Diseños del Hospital Regional de Alta Complejidad, con el fin de realizar si es del caso la correspondiente solicitud a quien corresponde de la gestión de los recursos con un debido sustento técnico, jurídico y financiero.

Att. Arq. Beatriz Eugenia Ramirez R

Contratista SSD.

[Texto citado oculto]

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Proyección de oficio N°2. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

1 mensaje

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 15:45
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

Proyección de oficio N°2. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

Atento saludo ing. Gloria Inés.

Conforme lo acordado en reunión de trabajo, enviamos segundo oficio relacionado con el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”

Oficio N°2

Dra.
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Representante legal FINDETER.
Att. ANDRES MENDOZA CORDERO.
Supervisor delegado- contrato interadministrativo 1613 del 2021

Atento saludo Dra. Zapata.

Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA -

SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ".

Me permito solicitar de la manera mas atenta y en el marco del art.84 de la ley 1474 de 2011, se sirvan informar de manera oficial al ordenador del gasto por parte del Departamento de Risaralda, la situación del proyecto evidenciada a la fecha por la interventoría relacionada con "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***".

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Proyección de oficio N°3. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

2 mensajes

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 16:28
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>

Proyección de oficio N°3. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

Atento saludo ing. Gloria Inés.

Conforme lo acordado en reunión de trabajo, enviamos segundo oficio relacionado con el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER" el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ"

Oficio N°3

Dr. **MAURICIO A. GALLEGO JIMÉNEZ**
Gerente Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda "EDUR".
Att. **PIEDAD JIMENEZ MONTOYA**
Directora de la Gerencia del proyecto
Contrato interadministrativo No. 472 de 2023

Atento saludo Dr. Gallego.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER" el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ".

Realizo traslado del respectivo informe considerando que el supervisor de la interventoría de los estudios y diseños del Hospital Regional de Alta Complejidad - HRAC- relaciona en el informe de supervisión N°15 "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***" aparte que transcribo textual, considerando que se deben tomar acciones inmediatas de manera conjunta con el Departamento.

"Durante el periodo objeto del presente informe, hemos presentado las siguientes alertas de atraso:

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presentó alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMÉDICO por parte del consultor.

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomará la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente.

La interventoría, presentó la RUTA CRÍTICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMÉDICO y a la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL. Recomendando atender las solicitudes anteriormente expresadas, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y así poder establecer las afectaciones reales para el proyecto".

Adjunto informe n°15 contenido en el drive https://drive.google.com/drive/folders/1I97pwOUZF8NmRjw7tp-ltOMrpyqEf-6Q remitido por Findeter, a fin de que se analice el total de su contenido y se proceda conforme los alcances del contrato interadministrativo No. 472 de 2023.

2023 11 HRAC Informe 15.pdf
667K

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 16:29
Para: olvania.salud@gmail.com

[Texto citado oculto]

2023 11 HRAC Informe 15.pdf
667K

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

Proyección de oficio N°4. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

1 mensaje

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 17:23
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>
CC: olvania.salud@gmail.com

Proyección de oficio N°4. Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

Atento saludo ing. Gloria Inés.

Conforme lo acordado en reunión de trabajo, enviamos cuarto oficio relacionado con el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”

Oficio N°4

Dra.
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Representante legal FINDETER.
Att. ANDRES MENDOZA CORDERO.
Supervisor delegado- contrato interadministrativo 1613 del 2021

Atento saludo Dra. Zapata.

Conforme lo relacionado en el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA

COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDIO, RISARALDA Y CHOCÓ".

Considerando lo relacionado en el informe N°15 denominado: "AVANCE MENSUAL DE LOS PRODUCTOS Y SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA. ELECTRICO, el cual transcribo de manera textual:

"El último documento entregado por la empresa de energía emitida el 16 de junio de 2023 referente a la aprobación de redes de media tensión, la cual incluye una serie de anotaciones en las cuales se resalta:

"11. Se solicitó a los diseñadores del proyecto radicado con el F0763.52 la instalación del transformador del Hospital de Consulta Externa para la red de 33KV; lo anterior por capacidad y por confiabilidad del sistema de distribución local de la compañía, sin embargo, por cosas inherentes a la revisión del proyecto se aprueba asi. Por lo cual, la EEP quiere dejar claro que se sugiere conectar el edificio de Consulta Externa al nivel de tensión de 33KV, mientras que los de terapia y Educación a 13.2KV"

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-433-2023 de 05 de septiembre de 2023, la interventoría da respuesta a oficios HRAC 673, HRAC 742 y HRAC 756, con los cuales el consultor ha presentado trazabilidad de los ajustes requeridos por la Empresa de Energía de Pereira, soportado con actas de reunión y oficios de la entidad, entendiendo que es necesario atender este requerimiento para recibir la disponibilidad del servicio para el adecuado funcionamiento del proyecto, el consultor solicita un reconocimiento económico al ajuste del diseño, por valor de $53.856.000.oo.

Con oficio HRAC 756 el consultor indica requerir tres (03) semanas para la realización de los ajustes, nuestra recomendación a la entidad es aprobar este plazo, sin embargo, es necesario aclarar si este incluye el ajuste en todas las especialidades que se ven afectadas, es decir arquitectura, presupuesto y BIM."

Ante lo descrito textualmente en el informe N°15 presentado por el Arq. ANDRES MENDOZA CORDERO en calidad de Supervisor delegado- contrato interadministrativo 1613 del 2021, que informa lo siguiente de manera textual: "***Presentamos así la recomendación de aceptar la solicitud del consultor, bajo lo antes descritos, aclarando que será la secretaria de Salud – Gobernación de Risaralda quien apruebe lo requerido por el consultor y establezca los recursos para hacerlo efectivo.***

Solicito de la manera más atenta en mi calidad de supervisora, que en el marco del contrato de asistencia técnica, sea soportado por Findeter la "***recomendación"*** bajo las condiciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría de Estudios y Diseños del Hospital Regional de Alta Complejidad, con el fin de realizar si es del caso la correspondiente solicitud a quien corresponda de la gestión de los recursos con un debido sustento técnico, jurídico y financiero.

Solicitud que se realiza en cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato interadministrativo N°. 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A "FINDETER", especialmente del **Alcance N°32-** *"Brindar asistencia técnica respecto a la ejecución del contrato de consultoría celebrado para la realización de los estudios y diseños, hasta su finalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos, así como con la oferta presentada."*

De igual forma con lo establecido en los demás alcances del contrato tales como:
Alcance N°1.- Brindar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos orientada a la consecución del objeto contratado.
Alcance N°3.- Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica del proyecto, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán los ajustes
Alcance N°12- Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato derivado del presente contrato interadministrativo. En ningún caso EL CONTRATISTA ostentará la calidad de interventor.
Alcance N°26- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
Alcance N°28- Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista como consecuencia de las actividades de supervisión.

Agradeciendo la atención y pronta respuesta.

Atentamente.

_____

Con copia.

Dr. **MAURICIO A. GALLEGO JIMÉNEZ**
Gerente Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda “EDUR”.
Att. **PIEDAD JIMENEZ MONTOYA**
Directora de la Gerencia del proyecto
Contrato interadministrativo No. 472 de 2023

Gmail **Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com>**

TRASLADO Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021

1 mensaje

Beatriz Eugenia Ramirez Restrepo <gobernacionhrac2023@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 15:16
Para: Gloria Inés Rodriguez G <infraestructura.hospitalaria@risaralda.gov.co>
CC: olvania.salud@gmail.com

Asunto: Traslado Informe de supervisión N°15 presentado por FINDETER. Contrato interadministrativo 1613 del 2021.

Atento saludo ing. Gloria Inés.

Conforme lo acordado en reunión de trabajo, enviamos proyección de oficio relacionado con el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ”

Primer oficio.

Dr.
ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Ordenador del Gasto Proyecto HRAC

Atento saludo Dr. Mejía.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto el informe de supervisión N°. 15 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 11/08/2023 del contrato interadministrativo 1613 del 2021, celebrado entre el departamento de Risaralda y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A “FINDETER” el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A LOS

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y CHOCÓ".

Realizo traslado del respectivo informe considerando que el supervisor de la interventoría de los estudios y diseños del Hospital regional de alta complejidad - HRAC- relaciona en el informe de supervisión N°15 "***ALERTAS DE ATRASO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA***" aparte que transcribo textual, considerando que se deben tomar acciones inmediatas por parte del Departamento:

"Durante el periodo objeto del presente informe, hemos presentado las siguientes alertas de atraso:

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-417-2023 de 25 de agosto de 2023 la interventoría presentó alerta de atraso por posible incumplimiento al componente BIOMÉDICO por parte del consultor.

Con oficio INTHCCQR-IMG2021-440-2023 de 05 de septiembre de 2023, con el que se requirió aclaración y se presentó alerta de atraso por contratación de segundo revisor, manifestamos que a la fecha no existe claridad de la atención a esta actividad, si bien en diferentes reuniones la representante de la Gobernación de Risaralda – EDUR, ha indicado que se encuentran realizando los trámites correspondientes para la consecución de este profesional, no se conocen fechas de contratación y mucho menos el tiempo que tomará la revisión una vez se cuente con el profesional, lo que implicaría atrasos en los plazos establecidos contractualmente.

La interventoría, presentó la RUTA CRÍTICA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO mediante oficio INTHCCQR-IMG2021-451-2023 evidenciando INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE ATRASOS, para la secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y el Consultor, por el componente BIOMÉDICO y a la secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda, por la no consecución del SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL. Recomendando atender las solicitudes anteriormente expresadas, con el fin de conocer el estado actual de los mismos y así poder establecer las afectaciones reales para el proyecto".

Adjunto informe N°15 contenido en el drive https://drive.google.com/drive/folders/1I97pwOUZF8NmRjw7tp-ltOMrpyqEf-6Q remitido por Findeter.

Con copia:

Dr. **RODOLFO BURGOS PEREIRA**
Secretario de salud Departamental.

Dr. **MAURICIO A. GALLEGO JIMÉNEZ**

Gerente Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda “EDUR”.
Contrato interadministrativo No. 472 de 2023

2023 11 HRAC Informe 15.pdf
667K